

INFORME **2023** INDIVIDUAL

H. AYUNTAMIENTO **DEL MUNICIPIO DE TEPEACA**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	177
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
7	Dictamen	181
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	185
9	Apéndice	189

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Tepeaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que **el contenido del presente informe individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se registrará en la página oficial de internet de esta Autoridad Fiscalizadora.** Asimismo, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, por lo que, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:

- *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.
- *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	- Evidencia de pago - Balanza de comprobación - Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información, de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda, expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados y, a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y, finalmente, con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a seis etapas del ciclo presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, éstos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas y Transparencia, Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Apartado General		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2				
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones				
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño								
1 (PL)	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (S)	5 (EVL)	6 (RCT)	7 (CI)	8 (PG)	9 (PC)
Planeación	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas y Transparencia	Control Interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana
Procedimientos Específicos								
(PL-PMD)*	(PRO-DGT)	(PRE-EPP)	(S-CIPE)	(EVL-AES)	(RCT-LGCG)*	(CI-ACN)	(PG-IPL)*	(PC-COPLAMUN)*
Plan Municipal de Desarrollo	Diagnóstico	Ejercicio de los Programas Presupuestarios	Cumplimiento de los indicadores del Documento de Planeación a nivel Estratégico	Acciones de evaluación y seguimiento	Obligaciones del Título V LGCG	Ambiente de Control - Normatividad	Instrumentos de planeación con perspectiva de género	COPLAMUN
(PL-PMD)*	(PRO-MIR)		(S-CIEG)	(EVL-SAE)	(RCT-PUBSE)*	(CI-ACCCL)	(PG-PRE)*	(PC-CPC)*
Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo	Matriz de Indicadores para Resultados		Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión	Seguimiento a las acciones de evaluación	Publicación de los Documentos derivados del proceso de seguimiento y evaluación	Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno	Presupuesto con perspectiva de género	Consejos de Participación Ciudadana
(PL-IP) **	(PRO-FIT)				(RCT-OTR)	(CI-ACCE)	(PG-ACCI)	(PC-MPC)
Instrumentos de Planeación	Fichas Técnicas de los indicadores				Obligaciones de Transparencia	Ambiente de Control - Comité de Ética	Acciones institucionales con perspectiva de género	Mecanismos de Participación Ciudadana
(PL-NOR) **					(RCT-IG)	(CI-ARM)	(PG-CAP)	(PC-CA) **
Normatividad					Informe de Gobierno	Administración de Riesgos - Metodología	Capacitación en materia de perspectiva de género	Cultura del agua
(PL-CAP) **								
Capacitación								
(PL-DPE)***								
Documento de Planeación de nivel Estratégico								
(PL-IP)***								
Instrumentos de Planeación Institucional								
						(CI-ACPT)	Actividades de Control - Programa de Trabajo	
							(CI-ACMSI)	Actividades de Control - Mecanismos o Sistemas de Información
							(CI-ICSPF)	Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa Presupuestario
							(CI-SACC)	Supervisión - Acciones Correctivas

* Procedimientos no aplicables a las Entidades Paramunicipales y SOAPAS.

** Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales.

*** Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y SOAPAS.

MERF/TLMJ/GACG/AAC

IFDI08.5-001-C

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico y, finalmente, se señala el elemento de revisión; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico y el elemento de revisión; posteriormente se expresa un **Resultado**, y, en caso de aplicar una Recomendación, se le asigna una clave alfanumérica para su identificación y termina enumerada de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Elemento de Revisión	Dígito continuo (permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	0809	2023	PRO	DGT	EAPP	1

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

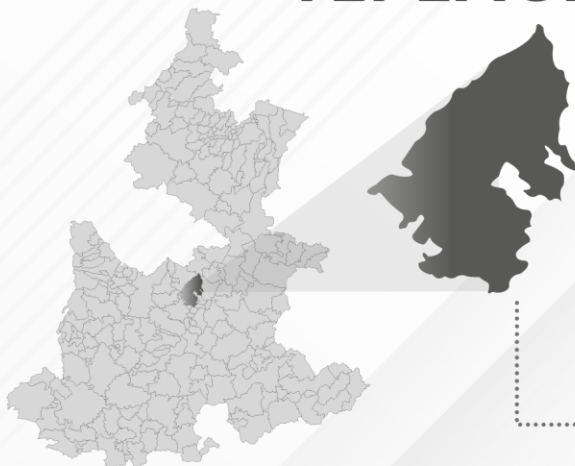
Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento general	Evaluación	
	Procedimiento específico	Acciones de evaluación y seguimiento	
	Elemento de revisión	Programa Anual de Evaluación 2023	
	Resultado número	EVL-AES-PAE	
	Descripción del resultado		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
	Recomendación	0809-2023-EVL-AES-PAE-1	El último dígito de la recomendación siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones.
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia

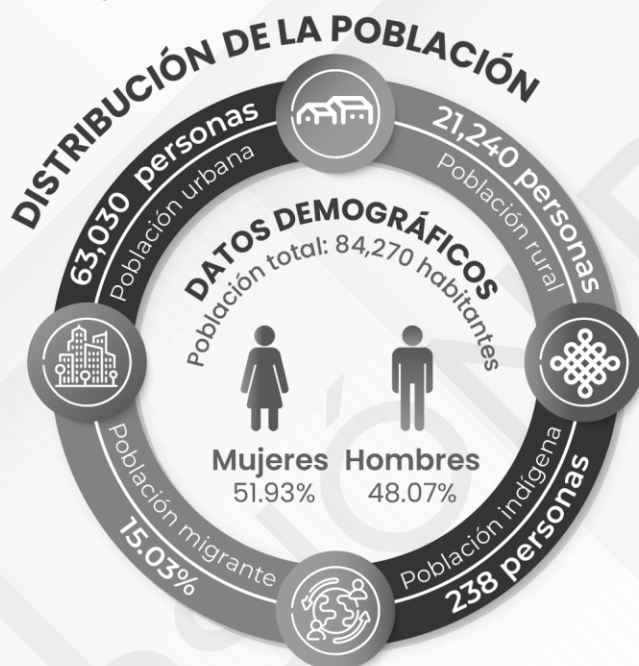
DATOS GENERALES

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

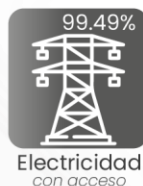
TEPEACA



Tepeaca es uno de los 217 municipios del Estado de Puebla y se ubica a 35 km de la Ciudad de Puebla. Cuenta con varias estructuras arquitectónicas como el Templo y Ex Convento de San Francisco de Asís (del Siglo XVI), el "Rollo" (realizado en el Siglo XVI), la Parroquia del Niño Doctor, la casa de Hernán Cortés y la Casa de los Virreyes. El 4 de octubre se celebra la festividad de San Francisco y el 30 de abril, la conmemoración del Niño Doctor. Para el carnaval de febrero (en el Barrio de San Miguel) se realiza la danza de los "Huehues". Además, su tianguis semanal data de la época del emperador Moctezuma y en la localidad de San Lorenzo existe un lugar llamado "La Joya", donde se tienen áreas verdes aptas para el día de campo.



EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 30,743 toneladas

- Alfalfa verde 20,156 toneladas
- Maíz de grano 5,148 toneladas
- Maíz forrajero en verde 5,439 toneladas

PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 9,297 toneladas/litros

- Producción de carne en canal 1,064 toneladas
- Otros Productos 8,233 litros



FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla
- <https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/164/TEPEACA>

MERF/TLMJ/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **Tepeaca**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$55,937,631.85 (cincuenta y cinco millones novecientos treinta y siete mil seiscientos treinta y un pesos 85/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$54,407,738.69 (cincuenta y cuatro millones cuatrocientos siete mil setecientos treinta y ocho pesos 69/100 M.N.)**, lo que representó el **97.27%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

De acuerdo con la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía: minimizar los costos de los recursos, por eficacia: cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia: obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se analiza, revisa y verifica que las Entidades Fiscalizadas cumplan con los principios y objetivos establecidos en los Programas Presupuestarios (Pp), considerando si:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con elementos básicos que aseguren una gestión efectiva, transparente y conforme a la normativa aplicable.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y a las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis de cada procedimiento general, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño practicada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Tepeaca**, consideró un análisis que constó de nueve procedimientos generales a través de los cuales se evaluaron los resultados obtenidos por la Entidad Fiscalizada en relación con su gestión. Este alcance incluyó analizar el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los mecanismos de Control Interno implementados, la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; así como la existencia de mecanismos de participación ciudadana. En este sentido, los Pp revisados fueron los siguientes:

- Infraestructura planificada y con calidad
- Bienestar para Igualdad para Todos
- Seguridad Para las Familias Tepeaquenses
- Gobernanza y Política Social
- Servicios Públicos Municipales Eficaces y Eficientes para las Familias

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación por lo que, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 en materia de desempeño, los primeros seis se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación,

programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo"; el séptimo procedimiento corresponde a la implementación de mecanismos de Control Interno; en el octavo, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la perspectiva de género y, finalmente, en el noveno procedimiento se evaluaron los mecanismos de participación ciudadana determinados por la Entidad Fiscalizada. El conjunto de dichos procedimientos se presenta en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2023.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2023.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar su planeación estratégica dentro del marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se revisó la integración, instrumentación y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como su alineación a documentos rectores de orden superior y a los Objetivos de Desarrollo

Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, además de la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

- **Programación**

La definición de los Programas presupuestarios (Pp) se realiza en esta etapa, por lo que se valoró el rigor metodológico en el diseño y construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de dichos Pp, es decir, su diseño en cuanto a la lógica horizontal y la vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y demás información programática conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- **Presupuestación**

Una vez definidos los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, las Entidades Fiscalizadas deben presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática. En este sentido, se revisa la consistencia entre la información programática y presupuestal conforme la normativa aplicable.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento de objetivos y metas de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria. Asimismo, este procedimiento permitió

identificar si la Entidad implementó otros mecanismos de seguimiento y evaluación para impulsar la mejora continua de sus procesos de gestión.

- **Rendición de Cuentas y Transparencia**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de desempeño, tales como:

- o Publicación de información Programática – Presupuestal.
- o Publicación del Programa Anual de Evaluación.
- o Indicadores de interés público y de resultados.

- **Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

- **Participación Ciudadana**

En el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se revisó si la Entidad Fiscalizada integró Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, Consejos de Participación Ciudadana o cualquier otro órgano de naturaleza similar con el propósito de considerar propuestas relativas a la planeación y desarrollo integral del municipio que beneficien directamente a la población.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

RESULTADOS DE LA **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Control Interno

1. Elemento(s) de Revisión: Oficio(s).

Documentación soporte:

Oficio(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del oficio SSP/SUBCP/SA/CONV/2825/2024, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2021-2024 para el Financiamiento de la Operación del Centro Penitenciario de Tepeaca, Puebla, y de acuerdo al reporte del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública (CECSNSP), la Entidad Fiscalizada, tiene pendiente realizar las aportaciones por un monto de \$3,780,843.40 (tres millones setecientos ochenta mil ochocientos cuarenta y tres pesos 40/100 M.N.), por lo que se solicita a la Entidad Fiscalizada presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el cumplimiento al "...Convenio de Coordinación Intermunicipal 2021-2024 para el Financiamiento de la Operación del Centro Penitenciario de Tepeaca, Puebla...".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0405-1601/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMT/2025/174, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MTP/2025/013, orden de pago, recibos de ingresos, comprobantes de pago, pólizas contables y presupuestales, por lo que, se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 116, fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 43, 84 y 85, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 2, 9, 27, 54, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 146, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal; "...Convenio de Coordinación Intermunicipal 2021-2024 para el Financiamiento de la Operación del Centro Penitenciario de Tepeaca, Puebla...".

5.1.2 Egresos

2. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$290,501.12

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0029-1601/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número TPM/0318/2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió procedimiento de adjudicación, contrato, pólizas contables, evidencia de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), donde se identificó que efectuó operaciones con Recursos Fiscales por concepto de servicio de bocadillos, refrigerios, desayunos y comidas para asistentes a diversos eventos del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, , según contrato número MTP-ADJ-IX-2023-003 por un importe de \$290,501.12 (doscientos noventa mil quinientos un pesos 12/100 M.N.); registrado en la subcuenta contable número 5.1.2.4.2.1 denominada "Productos alimenticios para personas" y la subcuenta contable número 5.1.3.8.2 denominada "Gastos de orden social y cultural"; sin embargo, faltó proporcionar justificación del gasto, evidencia del número de servicios recibidos durante el periodo contratado, así como evidencia de las propuestas técnicas y económicas, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, de los proveedores participantes en el procedimiento de adjudicación.

Aunado a lo anterior, se examinó el dictamen de excepción a la licitación pública, donde se detectó que carece de especificar la fundamentación y motivación que justifique el procedimiento de adjudicación seleccionado, así también faltó presentar evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0405-1601/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMT/2025/174, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MTP/2025/013, oficio del Órgano Interno de Control, programas presupuestarios 2023, reportes fotográficos, acta entrega-recepción parcial, comprobante de domicilio, constancia de proveedores, constancia de situación fiscal, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación pública de forma completa, dictamen de fallo, acta de presentación y apertura jurídica y técnica de proposiciones, acta de comunicación de resultados de evaluación jurídica y técnica y apertura de propuestas económicas, cotizaciones, por lo que, se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

3. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$431,135.65

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0029-1601/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número TPM/0318/2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió procedimiento de adjudicación, contrato, pólizas contables, evidencia de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por

Internet (CFDI), donde se identificó que efectuó operaciones con Recursos Fiscales, por concepto de adquisición de artículos eléctricos luminarias y de ferretería para mantenimiento de los diversos inmuebles a cargo del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, según contrato número MTP-ADJ-I-2023-002 por un importe de \$431,135.65 (cuatrocientos treinta y un mil ciento treinta y cinco pesos 65/100 M.N.); registrado en la cuenta contable número 5.1.2.4 denominada "Materiales y artículos de construcción y de reparación", sin embargo, faltó proporcionar evidencia de que los insumos adquiridos fueron utilizados en los inmuebles de la Entidad Fiscalizada, evidencia de la entrada y salida de almacén de los insumos adquiridos, así como evidencia de las propuestas técnicas y económicas, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, de los proveedores participantes en el procedimiento de adjudicación.

Aunado a lo anterior, se examinó el dictamen de excepción a la licitación pública, donde se detectó que carece de especificar la fundamentación y motivación que justifique el procedimiento de adjudicación seleccionado, así también faltó presentar evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0405-1601/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMT/2025/174, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MTP/2025/013, oficio del Órgano Interno de Control, programas presupuestarios 2023, comprobante de domicilio, constancia de proveedores, constancia de situación fiscal, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación pública de forma completa, dictamen de fallo, reportes fotográficos, acta entrega-recepción parcial y total, acta de presentación y apertura jurídica y técnica de proposiciones, acta de comunicación de resultados de evaluación jurídica y técnica y apertura de propuestas económicas, cotizaciones, por lo que, se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

4. Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$69,136.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0029-1601/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número TPM/0318/2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió procedimiento de adjudicación, contrato, pólizas contables, evidencia de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), donde se identificó que efectuó operaciones con Recursos Fiscales por concepto

de renta de unidad tipo volteo para el H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, según contrato número MTP-ADJ-I-2023-004 por un importe de \$69,136.00 (sesenta y nueve mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.); registrado en la subcuenta contable número 5.1.3.2.5 denominada "Arrendamiento de equipo de transporte".

Sin embargo, faltó proporcionar evidencia del número de servicios recibidos durante el periodo contratado, evidencia de las propuestas técnicas y económicas, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, de los proveedores participantes en el procedimiento de adjudicación, así como evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0405-1601/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMT/2025/174, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MTP/2025/013, oficio del Órgano Interno de Control, programas presupuestarios 2023, comprobante de domicilio, constancia de proveedores, constancia de situación fiscal, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación pública de forma completa, dictamen de fallo, reportes fotográficos, acta de presentación y apertura jurídica y técnica de proposiciones, acta de comunicación de resultados de evaluación jurídica y técnica y apertura de propuestas económicas, cotizaciones, por lo que, se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

5. Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Importe Observado: \$258,604.39

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0029-1601/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número TPM/0318/2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió procedimiento de adjudicación, contrato, pólizas contables, evidencia de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), donde se identificó que efectuó operaciones con Recursos Fiscales por concepto de adquisición de pinturas, solventes e insumos para servicios municipales realizados por el H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, según contrato número MTP-ADJ-I-2023-005 por un importe de \$258,604.39 (doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuatro pesos 39/100 M.N.); registrado en la subcuenta contable número 5.1.2.4.9 denominada "Otros materiales y artículos de construcción y reparación".

Sin embargo, faltó proporcionar evidencia de que los insumos adquiridos fueron utilizados en la Entidad Fiscalizada, evidencia de la entrada y salida de almacén de los insumos adquiridos, evidencia de las propuestas técnicas y económicas, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, de los proveedores participantes en el procedimiento de adjudicación, así como evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0405-1601/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMT/2025/174, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MTP/2025/013, oficio del Órgano Interno de Control, programas presupuestarios 2023, comprobante de domicilio, constancia de proveedores, constancia de situación fiscal, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación pública, dictamen de fallo, reportes fotográficos, acta entrega recepción parcial y total, acta de

presentación y apertura jurídica y técnica de proposiciones, acta de presentación y apertura económica de proposiciones, cotizaciones, sin embargo, omitió proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a las operaciones efectuadas según contrato número MTP-ADJ-I-2023-005, toda vez que, la documentación aportada corresponde a otras operaciones, por lo que, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0029-23-16/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$258,604.39 (doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuatro pesos 39/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

6. Elemento(s) de Revisión: Otros productos químicos.

Importe Observado: \$953,462.00

Documentación soporte:

Contrato (s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0029-1601/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número TPM/0318/2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió procedimiento de adjudicación, contrato, pólizas contables, evidencia de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), donde se identificó que efectuó operaciones con Recursos Fiscales por concepto

de Adquisición de hipoclorito de sodio, pastilla DPD y analizador para agua, para el H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, según contrato número MTP-ADJ-I-2023-007 por un importe de \$953,462.00 (novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.); registrado en la subcuenta contable número 5.1.2.5.9 denominada "Otros productos químicos", sin embargo, faltó proporcionar evidencia de que los insumos adquiridos fueron utilizados en la Entidad Fiscalizada, evidencia de la entrada y salida de almacén de los insumos adquiridos, así como evidencia de las propuestas técnicas y económicas, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, de los proveedores participantes en el procedimiento de adjudicación.

Aunado a lo anterior, se examinó el dictamen de excepción a la licitación pública, donde se detectó que carece de especificar la fundamentación y motivación que justifique el procedimiento de adjudicación seleccionado, así también faltó presentar evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0405-1601/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMT/2025/174, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada

número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MTP/2025/013, oficio del Órgano Interno de Control, programas presupuestarios 2023, comprobante de domicilio, constancia de proveedores, constancia de situación fiscal, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación pública de manera completa, dictamen de fallo, reportes fotográficos, actas entrega recepción parciales y total, acta de presentación y apertura jurídica y técnica de proposiciones, acta de presentación y apertura económica de proposiciones, cotizaciones, por lo que, se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

7. Elemento(s) de Revisión: Artículos metálicos para la construcción.

Importe Observado: \$90,980.64

Documentación soporte:

Contrato (s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0029-1601/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número TPM/0318/2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió procedimiento de adjudicación, contrato, pólizas contables, evidencia de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), donde se identificó que efectuó operaciones con Recursos Fiscales por concepto de Servicio de elaboración de 75 mts. de barandal, según contrato número MTP-ADJ-I-2023-008

por un importe de \$90,980.64 (noventa mil novecientos ochenta pesos 64/100 M.N.); registrado en la subcuenta contable número 5.1.2.4.7 denominada "Artículos metálicos para la construcción".

Sin embargo, faltó proporcionar evidencia de que los insumos adquiridos fueron utilizados en la Entidad Fiscalizada, evidencia de la entrada y salida de almacén de los insumos adquiridos, así como evidencia de las propuestas técnicas y económicas, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, de los proveedores participantes en el procedimiento de adjudicación, así como evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0405-1601/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMT/2025/174, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MTP/2025/013, oficio del Órgano Interno de Control, programas presupuestarios 2023, comprobante de domicilio, constancia de proveedores,

constancia de situación fiscal, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación pública de manera completa, dictamen de fallo, reportes fotográficos, actas entrega recepción parciales y total, acta de presentación y apertura jurídica y técnica de proposiciones, acta de presentación y apertura económica de proposiciones, cotizaciones, por lo que, se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

8. Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Importe Observado: \$1,274,693.05

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0029-1601/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número TPM/0318/2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió procedimiento de adjudicación, contrato, pólizas contables, evidencia de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), donde se identificó que efectuó operaciones con Recursos Fiscales por concepto de adquisición de refacciones automotrices y piezas de repuesto para los vehículos a gasolina al servicio del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, según contrato número MTP-ADJ-I-2023-009 por un importe de \$1,274,693.05 (un millón doscientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y tres pesos 05/100 M.N.); registrado en la subcuenta contable número 5.1.2.9.6 denominada "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte", sin embargo, faltó proporcionar listado de equipo de transporte, evidencia de que los insumos adquiridos fueron utilizados en el equipo de transporte de la Entidad Fiscalizada, evidencia de la entrada y salida de almacén de los insumos adquiridos,

así como evidencia de las propuestas técnicas y económicas, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, de los proveedores participantes en el procedimiento de adjudicación.

Aunado a lo anterior, se examinó el dictamen de excepción a la licitación pública, donde se detectó que carece de especificar la fundamentación y motivación que justifique el procedimiento de adjudicación seleccionado, así también faltó presentar evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0405-1601/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMT/2025/174, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MTP/2025/013, oficio del Órgano Interno de Control, programas presupuestarios 2023, comprobante de domicilio, constancia de proveedores, constancia de situación fiscal, dictamen de excepción a la licitación pública de manera completa,

dictamen de fallo, reportes fotográficos, actas entrega recepción parciales y total, sin embargo, omitió proporcionar inventario de bienes muebles que sustenten que los vehículos por la adquisición de refacciones forman parte del equipo de transporte de la Entidad Fiscalizada, evidencia de que los insumos adquiridos fueron utilizados en el equipo de transporte de la Entidad Fiscalizada, así como evidencia de la entrada y salida de almacén de los insumos adquiridos, es por ello que, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0029-23-16/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,274,693.05 (un millón doscientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y tres pesos 05/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

9. Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Importe Observado: \$210,995.88

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0029-1601/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número TPM/0318/2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió procedimiento de adjudicación, contrato, pólizas contables, evidencia de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por

Internet (CFDI), donde se identificó que efectuó operaciones con Recursos Fiscales con el proveedor COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS PSIRLEZZ, por concepto de Iluminación arquitectónica de fachada y pasillo del convento de San Francisco de Tepeaca, Puebla, incluye material e instalación, según contrato número MTP-ADJ-I-2023-010 por un importe de \$210,995.88 (doscientos diez mil novecientos noventa y cinco pesos 88/100 M.N.); registrado en la subcuenta contable número 5.1.3.5.1 denominada "Conservación y mantenimiento menor de Inmuebles", mediante la póliza contable número D02FFM0004 de fecha 08 de febrero de 2023, sin embargo, faltó proporcionar cotizaciones, evidencia de las propuestas técnicas y económicas, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, de los proveedores participantes en el procedimiento de adjudicación.

Aunado a lo anterior, se examinó el dictamen de excepción a la licitación pública, donde se detectó que carece de especificar la fundamentación y motivación que justifique el procedimiento de adjudicación seleccionado, así también faltó presentar evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0405-1601/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMT/2025/174, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MTP/2025/013, oficio del Órgano Interno de Control, programas presupuestarios 2023, comprobante de domicilio, constancia de proveedores, constancia de situación fiscal, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación pública de manera completa, dictamen de fallo, cotizaciones, reportes fotográficos, actas entrega recepción parciales y total, acta de presentación y apertura jurídica y técnica de proposiciones, acta de presentación y apertura económica de proposiciones, por lo que, se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

10. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$656,299.84

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0029-1601/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número TPM/0318/2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió procedimiento de adjudicación, contrato, pólizas contables, evidencia de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), donde se identificó que efectuó operaciones con Recursos Fiscales con el

proveedor CECOM MAYORISTAS S.A. DE C.V., por concepto de adquisición de pelotas y silbatos de plástico para eventos del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla según contrato número MTP-ADJ-I-2023-006, Adquisición de material de ferretería, equipo de seguridad tinaco, muebles sanitarios y accesorios, para mantenimiento de los inmuebles a cargo del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, según contrato número MTP-ADJ-I-2023-011 y Adquisición de botellas de agua de 500 ml y 600 ml con logo vive Tepeaca para diversos eventos del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla según contrato número MTP-ADJ-IV-2023-005, por un importe de \$656,299.84 (seiscientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y nueve pesos 84/100 M.N.); sin embargo, faltó proporcionar, evidencia de que los insumos adquiridos fueron utilizados en la Entidad Fiscalizada, evidencia de la entrada y salida de almacén de los insumos adquiridos, así como evidencia de las propuestas técnicas y económicas, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, de los proveedores participantes en el procedimiento de adjudicación.

Aunado a lo anterior, se examinaron los dictámenes de excepción a la licitación pública, donde se detectó que carecen de especificar la fundamentación y motivación que justifique el procedimiento de adjudicación seleccionado, así también faltó proporcionar evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0405-1601/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMT/2025/174, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MTP/2025/013, oficios del Órgano Interno de Control, programas presupuestarios 2023, comprobantes de domicilio, constancia de proveedores, constancias de situación fiscal, cuadros comparativos, dictamen de excepción a la licitación pública, dictamen de fallo, cotizaciones, reportes fotográficos, actas entrega recepción parciales y totales, actas de presentación y apertura jurídica y técnica de proposiciones, actas de presentación y apertura económica de proposiciones, sin embargo, omitió proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a las operaciones efectuadas con el proveedor CECOM MAYORISTAS S.A. DE C.V., según contrato número MTP-ADJ-I-2023-006, contrato número MTP-ADJ-I-2023-011 y contrato número MTP-ADJ-IV-2023-005, por lo que, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0029-23-16/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$656,299.84 (seiscientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y nueve pesos 84/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

11. Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.

Importe Observado: \$776,992.13

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0029-1601/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número TPM/0318/2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió procedimiento de adjudicación, contrato, pólizas contables, evidencia de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), donde se identificó que efectuó operaciones con Recursos Fiscales por concepto de Servicios de arrendamiento de equipos de fotocopiado e impresión para diferentes áreas del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, según contrato número MTP-ADJ-I-2023-012 por un importe de \$776,992.13 (setecientos setenta y seis mil novecientos noventa y dos pesos 13/100 M.N.); registrado en la subcuenta contable número 5.1.3.2.3 denominada "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo", sin embargo, faltó proporcionar evidencia de las propuestas técnicas y económicas, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, de los proveedores participantes en el procedimiento de adjudicación, así como evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.

Aunado a lo anterior, se examinó el dictamen de excepción a la licitación pública, donde se detectó que carece de especificar la fundamentación y motivación que justifique el procedimiento de adjudicación seleccionado, así también faltó presentar evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0405-1601/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMT/2025/174, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MTP/2025/013, oficios del Órgano Interno de Control, programas presupuestarios 2023, comprobante de domicilio, constancia de proveedores, constancia de situación fiscal, dictamen de excepción a la licitación pública de forma completa, dictamen de fallo, cuadro comparativo, cotizaciones, acta de presentación y apertura jurídica y técnica de proposiciones, acta de presentación y apertura económica de proposiciones, por lo que, se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

12. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,179,353.36

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0029-1601/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número TPM/0318/2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió procedimiento de adjudicación, contrato, pólizas contables, evidencia de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), donde se identificó que efectuó operaciones con Recursos Fiscales con el proveedor AJ CONSUMIBLES S.A. DE C.V., por concepto de Adquisición de toner, cartuchos y tintas para impresoras de diversas áreas del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, según contrato número MTP-ADJ-I-2023-013, Adquisición de cajas de papel bond tamaño carta, oficio, tabloide, rollos de papel bond, premier, ploter, cajas de archivo muerto y papelería para diversas áreas que componen el H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla según contrato número MTP-ADJ-I-2023-015, Adquisición de diversos accesorios: electrónicos, médicos y de oficina para las diferentes áreas del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, según contrato número MTP-ADJ-I-2023-028, Adquisición de equipos de impresión y multifuncionales para el H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla según contrato número MTP-ADJ-I-2023-039 y Adquisición de mobiliario para el equipamiento de las oficinas del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla según contrato número MTP-ADJ-II-2023-013, por un importe total de \$1,179,353.36 (un millón ciento setenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres pesos 36/100 M.N.); sin embargo, faltó proporcionar, evidencia de que los insumos adquiridos fueron utilizados en las distintas áreas de la Entidad Fiscalizada, evidencia de la entrada y salida de almacén de los insumos adquiridos, así como evidencia de las propuestas técnicas y económicas, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, de los proveedores participantes en el procedimiento de adjudicación.

Aunado a lo anterior, se examinaron los dictámenes de excepción a la licitación pública, donde se detectó que carecen de especificar la fundamentación y motivación que justifique el procedimiento de adjudicación seleccionado, así también faltó presentar evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa

presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0405-1601/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMT/2025/174, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MTP/2025/013, oficios del Órgano Interno de Control, programas presupuestarios 2023, comprobantes de domicilio, constancias de proveedores, constancias de situación fiscal, cuadros comparativos, dictámenes de excepción a la licitación pública, dictámenes de fallo, cotizaciones, reportes fotográficos, actas entrega-recepción parciales y totales, actas de presentación y apertura jurídica y técnica de proposiciones, actas de presentación y apertura económica de proposiciones, cotizaciones, sin embargo, omitió proporcionar evidencia de que los insumos adquiridos fueron utilizados en las distintas áreas de la Entidad Fiscalizada, evidencia de la entrada y salida de almacén de los insumos adquiridos, así como evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, por lo que, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0029-23-16/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,179,353.36 (un millón ciento setenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres pesos 36/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

13. Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Importe Observado: \$483,471.27

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0029-1601/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número TPM/0318/2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió procedimiento de adjudicación, contrato, pólizas contables, evidencia de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), donde se identificó que efectuó operaciones con Recursos Fiscales con el proveedor MANTALF SA DE CV., por concepto de adquisición de material de oficina para las diversas áreas del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, según contrato número MTP-ADJ-I-2023-017 por un importe de \$483,471.27 (cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y un pesos 27/100 M.N.); registrado en la subcuenta contable número 5.1.2.1.1 denominada "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina", sin embargo, faltó proporcionar evidencia del material de oficina adquirido, evidencia de que los insumos adquiridos fueron utilizados en la Entidad Fiscalizada, así como evidencia de las propuestas técnicas y económicas, constancia de situación fiscal,

MERF/TLMJ/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00

constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, de los proveedores participantes en el procedimiento de adjudicación.

Aunado a lo anterior, se examinó el dictamen de excepción a la licitación pública, donde se detectó que carece de especificar la fundamentación y motivación que justifique el procedimiento de adjudicación seleccionado, así también faltó presentar evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0405-1601/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMT/2025/174, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MTP/2025/013, oficio del Órgano Interno de Control, programas presupuestarios 2023, comprobante de domicilio, constancia de proveedores, constancia de situación fiscal, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación pública, dictamen de fallo, cotizaciones, reportes fotográficos, actas entrega recepción parciales y total, acta de presentación y apertura jurídica y técnica de proposiciones, acta de presentación y

apertura económica de proposiciones, sin embargo, omitió proporcionar evidencia de que los insumos adquiridos fueron utilizados en las distintas áreas de la Entidad Fiscalizada, así como evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, por lo que, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0029-23-16/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$483,471.27 (cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y un pesos 27/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

14. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$889,729.79

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0029-1601/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número TPM/0318/2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió procedimiento de adjudicación, contrato, pólizas contables, evidencia de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), donde se identificó que efectuó operaciones con Recursos Fiscales por concepto de Adquisición de material de productos de limpieza y desechables para las diferentes áreas que

conforman el H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, según contrato número MTP-ADJ-I-2023-018, por un importe de \$889,729.79 (ochocientos ochenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos 79/100 M.N.); registrado en las subcuentas contables número 5.1.2.1.6 denominada "material de limpieza" y número 5.1.2.5.3 denominada "medicinas y productos farmacéuticos"; sin embargo, faltó proporcionar evidencia de recepción de bienes adquiridos, evidencia de la entrada y salida de almacén de los insumos adquiridos, así como evidencia de las propuestas técnicas y económicas, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, de los proveedores participantes en el procedimiento de adjudicación.

Aunado a lo anterior, se examinó el dictamen de excepción a la licitación pública, donde se detectó que carece de especificar la fundamentación y motivación que justifique el procedimiento de adjudicación seleccionado, así también faltó presentar evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0405-1601/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMT/2025/174, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada

número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MTP/2025/013, oficios del Órgano Interno de Control, programas presupuestarios 2023, comprobantes de domicilio, constancias de proveedores, constancias de situación fiscal, cuadros comparativos, dictámenes de excepción a la licitación pública de forma completa, dictámenes de fallo, cotizaciones, reportes fotográficos, actas entrega recepción parciales y totales, actas de presentación y apertura jurídica y técnica de proposiciones, actas de presentación y apertura económica de proposiciones, por lo que, se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

15. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$184,578.40

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0029-1601/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número TPM/0318/2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió procedimiento de adjudicación, contrato, pólizas contables, evidencia de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), donde se identificó que efectuó operaciones con Recursos Fiscales por concepto de adquisición de dispositivos de almacenamiento, material para conexiones de red, equipos de cómputo y accesorios para el mantenimiento de equipos y sistemas informáticos del H.

Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, según contrato número MTP-ADJ-I-2023-020, por un importe de \$184,578.40 (ciento ochenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho pesos 40/100 M.N.); registrado en las subcuentas contables número 5.1.2.9.4 denominada "refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información" y número 1.2.4.1.3 denominada "equipo de cómputo y de tecnologías de la información".

Sin embargo, faltó proporcionar evidencia de las propuestas técnicas y económicas, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, de los proveedores participantes en el procedimiento de adjudicación, así como evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0405-1601/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMT/2025/174, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MTP/2025/013, oficio del Órgano Interno de Control, programas presupuestarios 2023, comprobantes de domicilio, constancias de proveedores, constancias de situación fiscal, dictamen de fallo, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación pública de forma completa, actas de presentación y apertura jurídica y técnica de proposiciones, actas de presentación y apertura económica de proposiciones, cotizaciones, por lo que, se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

16. Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Importe Observado: \$78,941.40

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0029-1601/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número TPM/0318/2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió procedimiento de adjudicación, contrato, pólizas contables, evidencia de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), donde se identificó que efectuó operaciones con Recursos Fiscales con el proveedor PINTURERIAS Y MUROS COMERCIALES S.A. DE C.V., por concepto de Adquisición de insumos y materiales para el mejoramiento de la imagen urbana y espacios públicos del municipio de Tepeaca, Puebla, según contrato número MTP-ADJ-I-2023-022 por un importe de \$78,941.40 (setenta y ocho mil novecientos cuarenta y un pesos 40/100 M.N.); registrado en la subcuenta contable número 5.1.2.4.9 denominada "Otros materiales y artículos de construcción y reparación".

Sin embargo, faltó proporcionar evidencia de las propuestas técnicas y económicas, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, de los proveedores participantes en el procedimiento de adjudicación, así como evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0405-1601/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMT/2025/174, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MTP/2025/013, oficio del Órgano Interno de Control, programas presupuestarios 2023, comprobantes de domicilio, constancias de proveedores, constancias de situación fiscal, dictamen de fallo, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación pública de forma completa, actas de presentación y apertura jurídica y técnica de proposiciones, actas de presentación y apertura económica de proposiciones, cotizaciones, por lo que, se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

17. Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Importe Observado: \$663,830.91

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0029-1601/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número TPM/0318/2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió procedimiento de adjudicación, contrato, pólizas contables, evidencia de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), donde se identificó que efectuó operaciones con Recursos Fiscales con el proveedor ESTACIÓN DE SERVICIO MULTIPLES SANTO NIÑO DOCTOR S.A DE C.V., por concepto de Adquisición de combustible (gasolina y diésel) para el parque vehicular del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla", según contrato número MTP-ADJ-I-2023-024 por un importe de \$663,830.91 (seiscientos sesenta y tres mil ochocientos treinta pesos 91/100 M.N.); registrado en la subcuenta contable número 5.1.2.6.1.1 denominada "Combustibles Lubricantes y aditivos", sin embargo, faltó proporcionar listado de equipo de transporte, evidencia de que los insumos adquiridos fueron utilizados en el equipo de transporte de la Entidad Fiscalizada, oficios de comisión, bitácoras de recorridos.

Aunado a lo anterior, se examinó el dictamen de excepción a la licitación pública, donde se detectó que carece de especificar la fundamentación y motivación que justifique el procedimiento de adjudicación seleccionado, así también faltó presentar evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como la

documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0405-1601/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMT/2025/174, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MTP/2025/013, oficio del Órgano Interno de Control, programas presupuestarios 2023, comprobantes de domicilio, constancias de proveedores, constancias de situación fiscal, dictamen de excepción a la licitación pública, acta entrega-recepción total, sin embargo, omitió proporcionar listado de equipo de transporte que sustente que los vehículos por el consumo de combustible forman parte del equipo de transporte de la Entidad Fiscalizada, evidencia de que los insumos adquiridos fueron utilizados en el equipo de transporte de la Entidad Fiscalizada, oficios de comisión, bitácoras de recorridos, así como evidencia que asegure que el proveedor ofreció las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, por lo que, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0029-23-16/01-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$663,830.91 (seiscientos sesenta y tres mil ochocientos treinta pesos 91/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

18. Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Importe Observado: \$1,194,400.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0029-1601/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número TPM/0318/2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió procedimiento de adjudicación, contrato, pólizas contables, evidencia de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), donde se identificó que efectuó operaciones con Recursos Fiscales con el proveedor DISTRIBUIDORA DELCO DE PUEBLA S.A. DE C.V., por concepto de Arrendamiento de maquinaria pesada y grúa hidráulica para elevación, para el H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, según contrato número MTP-ADJ-I-2023-025 por un importe de \$1,194,400.00 (un millón ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); registrado en la subcuenta contable número 5.1.3.2.6 denominada "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas".

Sin embargo, faltó proporcionar evidencia de solicitud de los servicios, evidencia de la autorización del servicio, evidencia del número de servicios recibidos durante el periodo contratado, garantía para el cumplimiento de las obligaciones señalada en el contrato, así como evidencia de las propuestas técnicas y económicas, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, de los proveedores participantes en el procedimiento de adjudicación, así como evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.

Aunado a lo anterior, se examinó el dictamen de excepción a la licitación pública, donde se detectó que carece de especificar la fundamentación y motivación que justifique el procedimiento de adjudicación seleccionado, así también faltó presentar evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0405-1601/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMT/2025/174, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MTP/2025/013, oficio del Órgano Interno de Control, programas presupuestarios 2023, comprobantes de domicilio, constancias de proveedores, constancias de situación fiscal, dictamen de excepción a la licitación pública de forma completa, dictamen de fallo, cuadro comparativo, reportes fotográficos, acta entrega-recepción parcial, garantía de cumplimiento, oficio de requisición, oficio de suficiencia presupuestal, por lo que, se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

19. Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$394,400.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0029-1601/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número TPM/0318/2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió procedimiento de adjudicación, contrato, pólizas contables, evidencia de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), donde se identificó que efectuó operaciones con Recursos Fiscales con el proveedor PROFFICIA S.C., por concepto de Servicio de consultoría para el proceso de elaboración de los programas presupuestarios del municipio de Tepeaca, Puebla, para el ejercicio fiscal 2023, según contrato número MTP-ADJ-I-2023-026 por un importe de \$394,400.00 (trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); registrado en la subcuenta contable número 5.1.3.3.1 denominada "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", sin embargo, faltó proporcionar evidencia de las propuestas técnicas y económicas, constancia de situación fiscal,

constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, de los proveedores participantes en el procedimiento de adjudicación, así como evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.

Aunado a lo anterior, se examinó el dictamen de excepción a la licitación pública, donde se detectó que carece de especificar la fundamentación y motivación que justifique el procedimiento de adjudicación seleccionado, así también faltó presentar evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0405-1601/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMT/2025/174, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MTP/2025/013, oficio del Órgano Interno de Control, programas presupuestarios 2023, comprobantes de domicilio, constancias de proveedores, constancias de situación fiscal, dictamen de excepción a la licitación pública de forma completa,

dictamen de fallo, cuadro comparativo, reportes fotográficos, acta de presentación y apertura jurídica y técnica de proposiciones, acta de presentación y apertura económica de proposiciones, por lo que, se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

20. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$410,210.80

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0029-1601/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número TPM/0318/2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió procedimiento de adjudicación, contrato, pólizas contables, evidencia de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), donde se identificó que efectuó operaciones con Recursos Fiscales por concepto de Arrendamiento de mobiliario, losa, mantelería, cubierto y accesorios para eventos realizados por el H. Ayuntamiento de Tepeaca, según contrato MTP-ADJ-I-2023-029, por un importe de \$410,210.80 (cuatrocientos diez mil doscientos diez pesos 80/100 M.N.); registrado en las subcuentas contables número 5.1.3.8.2 denominada "gastos de orden social y cultural" y número 5.1.3.2.9 denominada "otros arrendamientos"; sin embargo, faltó proporcionar evidencia de solicitud de los servicios, evidencia de la autorización del servicio, evidencia del número de servicios recibidos durante el periodo contratado, así como evidencia de las propuestas técnicas y económicas, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, de los proveedores participantes en el procedimiento de adjudicación.

Aunado a lo anterior, se examinó el dictamen de excepción a la licitación pública, donde se detectó que carece de especificar la fundamentación y motivación que justifique el procedimiento de adjudicación seleccionado, así también faltó presentar evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0405-1601/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMT/2025/174, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MTP/2025/013, oficio del Órgano Interno de Control, programas presupuestarios 2023, comprobantes de domicilio, constancias de proveedores, constancias de situación fiscal, dictamen de excepción a la licitación pública de forma completa, dictamen de fallo, cuadro comparativo, reportes fotográficos, acta entrega-recepción parcial, oficio de requisición, oficio de suficiencia presupuestal, acta de presentación y apertura jurídica y

técnica de proposiciones, acta de presentación y apertura económica de proposiciones, cotizaciones, por lo que, se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

21. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,697,271.40

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0029-1601/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número TPM/0318/2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió procedimiento de adjudicación, contrato, pólizas contables, evidencia de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), donde se identificó que efectuó operaciones con Recursos Fiscales con el proveedor BEHTW DE LOS ANGELES SA DE CV., por concepto de Servicio de café, lunch y alimentos para diferentes eventos a cargo del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, según contrato número MTP-ADJ-I-2023-030 y servicio integral de comidas, banquetes y catering para los diferentes eventos que realiza el H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, según contrato número MTP-ADJ-I-2023-031, por un importe de \$1,697,271.40 (un millón seiscientos noventa y siete mil doscientos setenta y un pesos 40/100 M.N.); registrado en la subcuenta contable número 5.1.2.2.1 denominada "Productos alimenticios para personas" y subcuenta contable número 5.1.3.8.2 denominada "gastos de orden social y cultural", sin embargo, faltó proporcionar evidencia de autorización del gasto, evidencia del número de servicios recibidos durante el periodo contratado, así como evidencia de las propuestas técnicas y económicas, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al

padrón de proveedores, comprobante de domicilio, de los proveedores participantes en el procedimiento de adjudicación.

Aunado a lo anterior, se examinaron los dictámenes de excepción a la licitación pública, donde se detectó que carecen de especificar la fundamentación y motivación que justifique el procedimiento de adjudicación seleccionado, así también faltó presentar evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0405-1601/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMT/2025/174, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MTP/2025/013, oficios del Órgano Interno de Control, programas presupuestarios 2023, comprobantes de domicilio, constancias de proveedores, constancias de situación fiscal, dictamen de excepción a la licitación pública de forma completa, dictamen de fallo, cuadros comparativos, reportes fotográficos, acta entrega-recepción parcial, acta de presentación y apertura jurídica y técnica de proposiciones, acta de presentación y

apertura económica de proposiciones, cotizaciones, por lo que, se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

22. Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Importe Observado: \$406,160.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0029-1601/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número TPM/0318/2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió procedimiento de adjudicación, contrato, pólizas contables, evidencia de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), donde se identificó que efectuó operaciones con Recursos Fiscales, por concepto de adquisición de llantas, alineación, balanceo y servicios menores para el parque vehicular del municipio de Tepeaca, Puebla, según contrato número MTP-ADJ-I-2023-034 por un importe de \$406,160.00 (cuatrocientos seis mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.); registrado en la subcuenta contable número 5.1.2.9.6 denominada "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte", sin embargo, faltó proporcionar evidencia del número de servicios recibidos durante el periodo contratado, oficios de solicitud de mantenimiento, evidencia de la autorización del gasto, evidencia de las propuestas técnicas y económicas, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, de los proveedores participantes en el procedimiento de adjudicación, así como evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.

Aunado a lo anterior, se examinó el dictamen de excepción a la licitación pública, donde se detectó que carece de especificar la fundamentación y motivación que justifique el procedimiento de adjudicación seleccionado, así también faltó presentar evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0405-1601/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMT/2025/174, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MTP/2025/013, oficio del Órgano Interno de Control, programas presupuestarios 2023, comprobantes de domicilio, constancias de proveedores, constancias de situación fiscal, dictamen de excepción a la licitación pública de forma completa, dictamen de fallo, cuadro comparativo, reportes fotográficos, acta entrega-recepción parcial, acta de presentación y apertura jurídica y técnica de proposiciones, acta de presentación y apertura económica de proposiciones, cotizaciones, sin embargo, omitió proporcionar evidencia

del número de servicios recibidos durante el periodo contratado, evidencia que sustente que los vehículos por la adquisición de refacciones forman parte del equipo de transporte de la Entidad Fiscalizada, así como oficios de solicitud de mantenimiento, es por ello que, por lo que, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0029-23-16/01-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$406,160.00 (cuatrocientos seis mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

23. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,656,294.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0029-1601/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número TPM/0318/2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió procedimiento de adjudicación, contrato, pólizas contables, evidencia de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), donde se identificó que efectuó operaciones con Recursos Fiscales, por concepto de servicio global de cuidado continuo y reparación de averías para los vehículos a gasolina al

servicio del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla , según contrato número MTP-ADJ-I-2023-036 y servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos motorizados a diésel del parque vehicular del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla , según contrato MTP-ADJ-I-2023-037, por un importe de \$1,656,294.00 (un millón seiscientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.); registrado en la subcuenta contable número 5.1.2.9.6 denominada "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte", y subcuenta número 5.1.3.5.5 denominada "reparación y mantenimiento de equipo de transporte", sin embargo, faltó proporcionar, listado de equipo de transporte, evidencias de los servicios contratados, evidencia del número de servicios recibidos durante el periodo contratado, oficios de solicitud de mantenimiento, así como evidencia de las propuestas técnicas y económicas, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, de los proveedores participantes en el procedimiento de adjudicación.

Aunado a lo anterior, se examinó el dictamen de excepción a la licitación pública, donde se detectó que carece de especificar la fundamentación y motivación que justifique el procedimiento de adjudicación seleccionado, así también faltó presentar evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0405-1601/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMT/2025/174, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MTP/2025/013, oficios del Órgano Interno de Control, programas presupuestarios 2023, comprobantes de domicilio, constancias de proveedores, constancias de situación fiscal, dictamen de excepción a la licitación pública de forma completa, dictamen de fallo, cuadro comparativo, reportes fotográficos, acta de presentación y apertura jurídica y técnica de proposiciones, acta de presentación y apertura económica de proposiciones, cotizaciones, sin embargo, omitió proporcionar, evidencia de los servicios contratados, evidencia del número de servicios recibidos durante el periodo contratado, oficios de solicitud de mantenimiento, así como evidencia que sustente que los vehículos por la adquisición de refacciones forman parte del equipo de transporte de la Entidad Fiscalizada, es por ello que, por lo que, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0029-23-16/01-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,656,294.00 (un millón seiscientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

24. Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Importe Observado: \$293,911.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0029-1601/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número TPM/0318/2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió procedimiento de adjudicación, contrato, pólizas contables, evidencia de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), donde se identificó que efectuó operaciones con Recursos Fiscales por concepto de adquisición de insumos y piezas de desgaste para los vehículos motorizados a diésel del parque vehicular del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, según contrato número MTP-ADJ-I-2023-038 por un importe de \$293,911.00 (doscientos noventa y tres mil novecientos once pesos 00/100 M.N.); registrado en la subcuenta contable número 5.1.2.6.1.2 denominada "Lubricantes y aditivos", sin embargo, faltó proporcionar evidencia del número de servicios recibidos durante el periodo contratado, oficios de solicitud de mantenimiento, así como evidencia de las propuestas técnicas y económicas, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, de los proveedores participantes en el procedimiento de adjudicación.

Aunado a lo anterior, se examinó el dictamen de excepción a la licitación pública, donde se detectó que carece de especificar la fundamentación y motivación que justifique el procedimiento de adjudicación seleccionado, así también faltó presentar evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0405-1601/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMT/2025/174, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MTP/2025/013, oficio del Órgano Interno de Control, programas presupuestarios 2023, comprobantes de domicilio, constancias de proveedores, constancias de situación fiscal, dictamen de excepción a la licitación pública de forma completa, dictamen de fallo, cuadro comparativo, actas entrega-recepción parciales, acta de presentación y apertura jurídica y técnica de proposiciones, acta de presentación y apertura económica de proposiciones, cotizaciones, sin embargo, omitió proporcionar, evidencia de los servicios contratados, evidencia del número de servicios recibidos durante el periodo contratado, oficios de solicitud de mantenimiento, así como evidencia que sustente que los vehículos por la adquisición de refacciones forman parte del equipo de transporte de la Entidad Fiscalizada, es por ello que, por lo que, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0029-23-16/01-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$293,911.00 (doscientos noventa y tres mil novecientos once pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del

Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

25. Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Importe Observado: \$515,040.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0029-1601/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número TPM/0318/2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió procedimiento de adjudicación, contrato, pólizas contables, evidencia de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), donde se identificó que efectuó operaciones con Recursos Fiscales con el proveedor CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO MAEL SAS. de C.V., por concepto de Renta de retroexcavadora para el H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, según contrato número MTP-ADJ-II-2023-002, por un importe de \$515,040.00 (quinientos quince mil cuarenta pesos 00/100 M.N.); registrado en las subcuentas contables número 5.1.3.2.6 denominada "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas", sin embargo, faltó proporcionar evidencia del número de servicios recibidos durante el periodo contratado, oficios de solicitud del servicio contratado, así como evidencia de las propuestas técnicas y económicas, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, de los proveedores participantes en el procedimiento de adjudicación.

Aunado a lo anterior, se examinó el dictamen de excepción a la licitación pública, donde se detectó que carece de especificar la fundamentación y motivación que justifique el procedimiento de adjudicación seleccionado, así también faltó presentar evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del

cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0405-1601/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMT/2025/174, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MTP/2025/013, oficio del Órgano Interno de Control, programas presupuestarios 2023, comprobantes de domicilio, constancias de proveedores, constancias de situación fiscal, dictamen de excepción a la licitación pública de forma completa, dictamen de fallo, cuadro comparativo, actas entrega-recepción parciales, acta de presentación y apertura jurídica y técnica de proposiciones, acta de presentación y apertura económica de proposiciones, cotizaciones, por lo que, se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos

y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

26. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$622,454.84

Documentación soporte:

Convenio(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0029-1601/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número TPM/0318/2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió procedimiento de adjudicación, contrato, pólizas contables, evidencia de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), donde se identificó que efectuó operaciones con Recursos Fiscales, por concepto de Adquisición de elementos impresos, prendas y accesorios bordados para el fortalecimiento de la imagen institucional del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, según contrato número MTP-ADJ-II-2023-003, por un importe de \$622,454.84 (seiscientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 84/100 M.N.); registrado en las subcuentas contables número 5.1.3.3.6 denominada "servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión" y número 5.1.3.8.2 denominada "gastos de orden social y cultural"; sin embargo, faltó proporcionar evidencia del uso y destino de las prendas y accesorios adquiridos, evidencia de recepción de bienes adquiridos, así como evidencia de las propuestas técnicas y económicas, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, de los proveedores participantes en el procedimiento de adjudicación.

Aunado a lo anterior, se examinó el dictamen de excepción a la licitación pública, donde se detectó que carece de especificar la fundamentación y motivación que justifique el procedimiento de adjudicación seleccionado, así también faltó presentar evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del

cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0405-1601/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMT/2025/174, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MTP/2025/013, oficio del Órgano Interno de Control, programas presupuestarios 2023, comprobantes de domicilio, constancias de proveedores, constancias de situación fiscal, dictamen de excepción a la licitación pública de forma completa, dictamen de fallo, cuadro comparativo, actas entrega-recepción parciales, reportes fotográficos, acta de presentación y apertura jurídica y técnica de proposiciones, acta de presentación y apertura económica de proposiciones, cotizaciones, por lo que, se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos

y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

27. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,668,172.80

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0029-1601/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número TPM/0318/2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió procedimiento de adjudicación, contrato, pólizas contables, evidencia de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), donde se identificó que efectuó operaciones con Recursos Fiscales, por los siguientes conceptos:

Servicio de presentaciones artísticas, producciones audiovisuales, y complementos (lonas, pendones, gorras gabardinas, sillas, tableros, manteles, estructura) para diferentes eventos programados por el H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, según contrato número MTP-ADJ-II-2023-005, registrado en la subcuenta número 5.1.3.8.2 denominada "gastos de orden social y cultural".

Adquisición de material de sanitización (sanitizante, gel antimaterial, cubreboca tricapa) para diversos eventos a cargo del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, según contrato número MTP-ADJ-II-2023-004, registrado en la subcuenta contable número 5.1.2.5.3 denominada "Medicinas y productos farmacéuticos".

Prestación de servicios de elementos acústicos, visuales, apoyo tecnológico y streaming para los diversos eventos que encabeza el H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, según contrato número MTP-ADJ-VII-2023-006, registrado en la subcuenta contable número 5.1.3.2.9 denominada "otros arrendamientos", 5.1.3.3.6 denominada "servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión", y 5.1.3.8.2 denominada "gastos de orden social y cultural".

Realización de eventos culturales a cargo del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla: feria del amor, feria agro industrial, y ruta del marisco, que incluye, estructuras metálicas para difusión, viniles para

letras Tepeaca 500, ventanas del monumento el rollo, cambio de decoración de la portada, logo e iluminación meón del zócalo de la ciudad, logos impresos e instalados sobre material rígido, siluetas, pendones para difusión, cambio de lonas de estructuras triangulares grandes, corazones pintados en rojo con neón rosa y rojo para las esquinas del zócalo de la ciudad según contrato número MTP-ADJ-I-2023-003, registrado en la subcuenta número 5.1.3.8.1 denominada "gastos de ceremonial".

Lo anterior, por un importe total de \$1,668,172.80 (un millón seiscientos sesenta y ocho mil ciento setenta y dos pesos 80/100 M.N.); sin embargo, faltó proporcionar evidencia de la recepción de los insumos adquiridos, evidencia de la entrada y salida de almacén de los insumos adquiridos, evidencia del número de servicios recibidos durante el periodo contratado, así como evidencia de las propuestas técnicas y económicas, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, de los proveedores participantes en el procedimiento de adjudicación.

Aunado a lo anterior, se examinaron los dictámenes de excepción a la licitación pública, donde se detectó que carecen de especificar la fundamentación y motivación que justifique el procedimiento de adjudicación seleccionado, así también faltó proporcionar evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0405-1601/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMT/2025/174, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MTP/2025/013, oficios del Órgano Interno de Control, programas presupuestarios 2023, comprobantes de domicilio, constancias de proveedores, constancias de situación fiscal, dictamen de excepción a la licitación pública, dictamen de fallo, cuadro comparativo, actas entrega-recepción parciales, reportes fotográficos, acta de presentación y apertura jurídica y técnica de proposiciones, acta de presentación y apertura económica de proposiciones, cotizaciones, sin embargo, omitió proporcionar, evidencia de la recepción de los insumos adquiridos, evidencia de la entrada y salida de almacén de los insumos adquiridos, evidencia del número de servicios recibidos durante el periodo contratado, así como evidencia que asegure que el proveedor ofreció las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, por lo que, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0029-23-16/01-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,668,172.80 (un millón seiscientos sesenta y ocho mil ciento setenta y dos pesos 80/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

28. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$2,969,061.09

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0029-1601/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número TPM/0318/2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió procedimiento de adjudicación, contrato, pólizas contables, evidencia de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), donde se identificó que efectuó operaciones con Recursos Fiscales por los siguientes conceptos:

Adquisición de elementos y formatos impresos y sellos en diversos materiales, para los distintos eventos y áreas del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, , según contrato número MTP-ADJ-II-2023-006, registradas en la subcuenta contable número 5.1.3.3.6 denominada "Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión".

"Prestación de servicios para publicidad digital en redes sociales que permitan un mayor rango de alcance de las publicaciones del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla", según contrato número MTP-ADJ-III-2023-001, registrado en la subcuenta contable número 5.1.3.6.1 denominada "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre program. y activid. gubernamentales".

"Adquisición de computadoras portátiles para diferentes áreas del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, según contrato número MTP-ADJ-II-2023-007, registrado en la subcuenta contable número 1.2.4.1.3 denominada "equipo de cómputo y de tecnologías de la información".

"Adquisición de micrófonos y accesorios de equipo de audio y video para el H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla", según contrato número MTP-ADJ-II-2023-011, registrado en la subcuenta contable número 5.1.2.4.6 denominada "Materiales y artículos de construcción y de reparación material eléctrico y electrónico", 5.1.2.9.4 denominada "herramientas, refacciones y accesorios menores refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información" y 1.2.4.2.1 denominada "mobiliario y equipo educacional y recreativo equipos y aparatos audiovisuales", así como y "Adquisición de revistas del niño doctor para promocionar el turismo en el municipio de Tepeaca, Puebla según contrato número MTP-ADJ-IV-2023-006, registrado en la

subcuenta contable número 5.1.3.3.6 denominada "servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión".

Lo anterior, por un importe total de \$2,969,061.09 (dos millones novecientos sesenta y nueve mil sesenta y un pesos 09/100 M.N.); sin embargo, faltó proporcionar evidencia del número de servicios recibidos durante el periodo contratado, oficios de solicitud de los servicios contratados, resguardos del equipo de cómputo adquirido, así como evidencia de las propuestas técnicas y económicas, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, de los proveedores participantes en el procedimiento de adjudicación.

Aunado a lo anterior, se examinaron los dictámenes de excepción a la licitación pública, donde se detectó que carecen de especificar la fundamentación y motivación que justifique el procedimiento de adjudicación seleccionado, así también faltó proporcionar evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0405-1601/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMT/2025/174, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada

número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MTP/2025/013, oficios del Órgano Interno de Control, oficio de requisición, programas presupuestarios 2023, comprobantes de domicilio, constancias de proveedores, constancias de situación fiscal, dictamen de excepción a la licitación pública, dictamen de fallo, cuadro comparativo, actas entrega-recepción parciales, reportes fotográficos, acta de presentación y apertura jurídica y técnica de proposiciones, acta de presentación y apertura económica de proposiciones, cotizaciones, sin embargo, las irregularidades persisten, toda vez que, omitió proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a las operaciones efectuadas con Recursos Fiscales, según contrato número MTP-ADJ-II-2023-006, contrato número MTP-ADJ-III-2023-001 y contrato número MTP-ADJ-II-2023-011, por lo que, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0029-23-16/01-E-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,969,061.09 (dos millones novecientos sesenta y nueve mil sesenta y un pesos 09/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

29. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación
Importe Observado: \$313,404.04

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0029-1601/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número TPM/0318/2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió procedimiento de adjudicación, contrato, pólizas contables, evidencia de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), donde se identificó que efectuó operaciones con Recursos Fiscales, por concepto de Servicio de aplicación de pintura termoplástica en vialidades, mantenimiento y renovación a la red de semáforos del municipio de Tepeaca, Puebla, según contrato número MTP-ADJ-II-2023-008 por un importe de \$313,404.04 (trescientos trece mil cuatrocientos cuatro pesos 04/100 M.N.); registrado en la cuenta contable número 5.1.3.5 denominada "Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación", sin embargo, faltó proporcionar evidencia del número de servicios recibidos durante el periodo contratado, oficios de solicitud del servicio contratado, así como evidencia de las propuestas técnicas y económicas, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, de los proveedores participantes en el procedimiento de adjudicación.

Aunado a lo anterior, se examinó el dictamen de excepción a la licitación pública, donde se detectó que carece de especificar la fundamentación y motivación que justifique el procedimiento de adjudicación seleccionado, así también faltó presentar evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0405-1601/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMT/2025/174, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MTP/2025/013, oficios del Órgano Interno de Control, oficio de requisición, programas presupuestarios 2023, comprobantes de domicilio, constancias de proveedores, constancias de situación fiscal, dictamen de excepción a la licitación pública de forma completa, dictamen de fallo, cuadro comparativo, actas entrega-recepción parciales, reportes fotográficos, acta de presentación y apertura jurídica y técnica de proposiciones, acta de presentación y apertura económica de proposiciones, cotizaciones, por lo que, se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

30. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$390,000.02

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0029-1601/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número TPM/0318/2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió procedimiento de adjudicación, contrato, pólizas contables, evidencia de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), donde se identificó que efectuó operaciones con Recursos Fiscales por concepto de adquisición de material de construcción para mantenimiento de espacios públicos a cargo del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, según contrato número MTP-ADJ-II-2023-009 por un importe de \$390,000.02 (trescientos noventa mil pesos 02/100 M.N.); registrado en la cuenta contable número 5.1.2.4 denominada "Materiales y artículos de construcción y de reparación", sin embargo, faltó proporcionar evidencia de la entrada y salida de almacén de los insumos adquiridos, así como evidencia de las propuestas técnicas y económicas, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, de los proveedores participantes en el procedimiento de adjudicación.

Aunado a lo anterior, se examinó el dictamen de excepción a la licitación pública, donde se detectó que carece de especificar la fundamentación y motivación que justifique el procedimiento de adjudicación seleccionado, así también faltó presentar evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0405-1601/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMT/2025/174, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MTP/2025/013, oficios del Órgano Interno de Control, programas presupuestarios 2023, comprobantes de domicilio, constancias de proveedores, constancias de situación fiscal, dictamen de excepción a la licitación pública de forma completa, dictamen de fallo, cuadro comparativo, reportes fotográficos, acta de presentación y apertura jurídica y técnica de proposiciones, acta de presentación y apertura económica de proposiciones, cotizaciones, por lo que, se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

31. Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Importe Observado: \$740,205.95

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0029-1601/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número TPM/0318/2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió procedimiento de adjudicación, contrato, pólizas contables, evidencia de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), donde se identificó que efectuó operaciones con Recursos Fiscales con el proveedor INETUM MÉXICO S.A. DE C.V., por concepto de servicio de estaciones de enrolamiento y verificación de documentos, confirmación de citas y validación normativa para el H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, según contrato número MTP-ADJ-III-2023-006 por un importe de \$740,205.95 (setecientos cuarenta mil doscientos cinco pesos 95/100 M.N.); registrado en la subcuenta contable número 5.1.3.3.3.1 denominada "servicios de informática", sin embargo, faltó proporcionar evidencia de los servicios contratados, evidencia del número de servicios recibidos durante el periodo contratado, evidencia de las propuestas técnicas y económicas, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, de los proveedores participantes en el procedimiento de adjudicación.

Aunado a lo anterior, se examinó el dictamen de excepción a la licitación pública, donde se detectó que carece de especificar la fundamentación y motivación que justifique el procedimiento de adjudicación seleccionado, así también faltó presentar evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0405-1601/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMT/2025/174, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MTP/2025/013, oficios del Órgano Interno de Control, programas presupuestarios 2023, comprobantes de domicilio, constancias de proveedores, constancias de situación fiscal, dictamen de excepción a la licitación pública de forma completa, dictamen de fallo, cuadro comparativo, actas entrega-recepción parciales, reportes fotográficos, acta de presentación y apertura jurídica y técnica de proposiciones, acta de presentación y apertura económica de proposiciones, cotizaciones, por lo que, se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

32. Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Importe Observado: \$184,440.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0029-1601/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número TPM/0318/2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió procedimiento de adjudicación, contrato, pólizas contables, evidencia de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), donde se identificó que efectuó operaciones con Recursos Fiscales por concepto de adquisición de periódicos y revistas para promover el turismo religioso en el municipio de Tepeaca, Puebla, según contrato número MTP-ADJ-IV-2023-003 por un importe de \$184,440.00 (ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); registrado en la subcuenta contable número 5.1.3.6.1 denominada "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre program. y activid. gubernamentales", sin embargo, faltó proporcionar, evidencia del número de servicios recibidos durante el periodo contratado, evidencia de las propuestas técnicas y económicas, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, de los proveedores participantes en el procedimiento de adjudicación.

Aunado a lo anterior, se examinó el dictamen de excepción a la licitación pública, donde se detectó que carece de especificar la fundamentación y motivación que justifique el procedimiento de adjudicación seleccionado, así también faltó presentar evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0405-1601/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMT/2025/174, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MTP/2025/013, oficios del Órgano Interno de Control, programas presupuestarios 2023, comprobantes de domicilio, constancias de proveedores, constancias de situación fiscal, dictamen de excepción a la licitación pública de forma completa, dictamen de fallo, cuadro comparativo, acta entrega-recepción parcial, acta de presentación y apertura jurídica y técnica de proposiciones, acta de presentación y apertura económica de proposiciones, cotizaciones, por lo que, se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

33. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$450,927.57

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0029-1601/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número TPM/0318/2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió procedimiento de adjudicación, contrato, pólizas contables, evidencia de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), donde se identificó que efectuó operaciones con Recursos Fiscales por concepto de servicios de Coffe break y alimentos para los diversos eventos del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla según contrato número MTP-ADJ-IV-2023-009 y Servicios integrales para la amenización y equipamiento de los diferentes eventos que encabeza el H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, según contrato número MTP-ADJ-V-2023-005, por un importe total de \$450,927.57 (cuatrocientos cincuenta mil novecientos veintisiete pesos 57/100 M.N.); operaciones registradas en la subcuenta contable número 5.1.2.2.1 denominada "Productos alimenticios para personas" y subcuenta contables número 5.1.3.8.2 denominada "Servicios oficiales gastos de orden social y cultural", sin embargo, faltó proporcionar evidencia del número de servicios recibidos durante el periodo contratado, oficios de solicitud del servicio contratado, así como evidencia de las propuestas técnicas y económicas, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, de los proveedores participantes en el procedimiento de adjudicación.

Aunado a lo anterior, se examinaron los dictámenes de excepción a la licitación pública, donde se detectó que carecen de especificar la fundamentación y motivación que justifique el procedimiento de adjudicación seleccionado, así también faltó proporcionar evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0405-1601/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMT/2025/174, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MTP/2025/013, oficios del Órgano Interno de Control, programas presupuestarios 2023, comprobantes de domicilio, constancias de proveedores, constancias de situación fiscal, dictamen de excepción a la licitación pública de forma completa, dictamen de fallo, cuadro comparativo, actas entrega-recepción parciales, acta de presentación y apertura jurídica y técnica de proposiciones, acta de presentación y apertura económica de proposiciones, cotizaciones, por lo que, se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

34. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$596,118.20

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0029-1601/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número TPM/0318/2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió procedimiento de adjudicación, contrato, pólizas contables, evidencia de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), donde se identificó que efectuó operaciones con Recursos Fiscales con el proveedor BYC CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES S.A. DE C.V., por concepto de prestación del servicio de mantenimiento y acondicionamiento para espacios públicos del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, según contrato número MTP-ADJ-IV-2023-010 y adquisición para material para bacheo a cargo del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, según contrato número MTP-ADJ-VIII-2023-005, por un importe de \$596,118.20 (quinientos noventa y seis mil ciento dieciocho pesos 20/100 M.N.); registrado en las subcuentas contables número 5.1.3.5.1 denominada "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", 5.1.3.2.6 denominada "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas", sin embargo, faltó proporcionar evidencia del número de servicios recibidos durante el periodo contratado, oficios de solicitud del servicio contratado, así como evidencia de las propuestas técnicas y económicas, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, de los proveedores participantes en el procedimiento de adjudicación.

Aunado a lo anterior, se examinó el dictamen de excepción a la licitación pública, donde se detectó que carece de especificar la fundamentación y motivación que justifique el procedimiento de adjudicación seleccionado, así también faltó presentar evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0405-1601/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMT/2025/174, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MTP/2025/013, oficios del Órgano Interno de Control, programas presupuestarios 2023, comprobantes de domicilio, constancias de proveedores, constancias de situación fiscal, dictamen de excepción a la licitación pública de forma completa, dictamen de fallo, cuadro comparativo, actas entrega-recepción parciales, acta de presentación y apertura jurídica y técnica de proposiciones, acta de presentación y apertura económica de proposiciones, cotizaciones, por lo que, se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

35. Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad.

Importe Observado: \$235,071.68

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0029-1601/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número TPM/0318/2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió procedimiento de adjudicación, contrato, pólizas contables, evidencia de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), donde se identificó que efectuó operaciones con Recursos Fiscales, por concepto de "Adquisición, instalación y reparación de equipos de cámaras de vigilancia para las distintas áreas del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla", según contrato número MTP-ADJ-IV-2023-012, por un importe de \$235,071.68 (doscientos treinta y cinco mil setenta y un pesos 68/100 M.N.); registrado en las subcuentas contables número 5.1.3.2.6 denominada "Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad", sin embargo, faltó proporcionar evidencia de las propuestas técnicas y económicas, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, de los proveedores participantes en el procedimiento de adjudicación.

Aunado a lo anterior, se examinó el dictamen de excepción a la licitación pública, donde se detectó que carece de especificar la fundamentación y motivación que justifique el procedimiento de adjudicación seleccionado, así también faltó presentar evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0405-1601/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMT/2025/174, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MTP/2025/013, oficios del Órgano Interno de Control, programas presupuestarios 2023, comprobantes de domicilio, constancias de proveedores, constancias de situación fiscal, dictamen de excepción a la licitación pública de forma completa, dictamen de fallo, cuadro comparativo, actas entrega-recepción parciales, acta de presentación y apertura jurídica y técnica de proposiciones, acta de presentación y apertura económica de proposiciones, cotizaciones, por lo que, se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

36. Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Importe Observado: \$1,517,475.56

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0029-1601/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los

recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número TPM/0318/2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió procedimiento de adjudicación, contrato, pólizas contables, evidencia de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), donde se identificó que efectuó operaciones con Recursos Fiscales por concepto de adquisición de elementos electrónicos para su instalación en las diferentes áreas del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, según contrato número MTP-ADJ-VI-2023-003 por un importe de \$1,517,475.56 (un millón quinientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 56/100 M.N.); registrado en la subcuenta contable número 5.1.2.4.6 denominada "Material eléctrico y electrónico", sin embargo, faltó proporcionar evidencia de que los insumos adquiridos fueron utilizados en los inmuebles de la Entidad Fiscalizada, evidencia de la entrada y salida de almacén de los insumos adquiridos, así como evidencia de las propuestas técnicas y económicas, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, de los proveedores participantes en el procedimiento de adjudicación.

Aunado a lo anterior, se examinó el dictamen de excepción a la licitación pública, donde se detectó que carece de especificar la fundamentación y motivación que justifique el procedimiento de adjudicación seleccionado, así también faltó presentar evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0405-1601/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMT/2025/174, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MTP/2025/013, oficios del Órgano Interno de Control, programas presupuestarios 2023, comprobantes de domicilio, constancias de proveedores, constancias de situación fiscal, dictamen de excepción a la licitación pública de forma completa, dictamen de fallo, cuadro comparativo, actas entrega-recepción parciales, acta de presentación y apertura jurídica y técnica de proposiciones, acta de presentación y apertura económica de proposiciones, cotizaciones, por lo que, se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

37. Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$233,560.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0029-1601/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los

recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número TPM/0318/2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió procedimiento de adjudicación, contrato, pólizas contables, evidencia de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), donde se identificó que efectuó operaciones con Recursos Fiscales por concepto de prestación de servicios de arrastre, maniobras, retiros, abanderamiento, custodia y salvamento de vehículos, a cargo del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, según contrato número MTP-ADJ-VI-2023-004 por un importe de \$233,560.00 (doscientos treinta y tres mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.); registrado en la subcuenta contable número 5.1.3.2.5 denominada "Arrendamiento de equipo de transporte".

Sin embargo, faltó proporcionar evidencia del número de servicios recibidos durante el periodo contratado, así como evidencia de las propuestas técnicas y económicas, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, de los proveedores participantes en el procedimiento de adjudicación, así como evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0405-1601/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMT/2025/174, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MTP/2025/013, oficios del Órgano Interno de Control, programas presupuestarios 2023, comprobantes de domicilio, constancias de proveedores, constancias de situación fiscal, dictamen de excepción a la licitación pública de forma completa, dictamen de fallo, cuadro comparativo, actas entrega-recepción parciales, acta de presentación y apertura jurídica y técnica de proposiciones, acta de presentación y apertura económica de proposiciones, cotizaciones, por lo que, se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

38. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$2,175,520.48

Documentación soporte:

Auxiliar de cuentas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0029-1601/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número TPM/0318/2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió Auxiliares de Mayor de los meses de enero a diciembre de 2023, donde se identificó que efectuó operaciones con Recursos Fiscales con el proveedor PROMSENCO MAYORISTAS S. DE R.L. DE C.V., un importe anual de

\$2,175,520.48 (dos millones ciento setenta y cinco mil quinientos veinte pesos 48/100 M.N.); registrado en la subcuenta contable número 5.1.3.8.2 denominada "Gastos de Orden Social y Cultural"; mediante las pólizas contables D02FFM0030 y D02FFM0031 ambas de fecha 08 de febrero de 2023.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0405-1601/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMT/2025/174, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MTP/2025/013, oficios del Órgano Interno de Control, programas presupuestarios 2023, dictamen de excepción a la licitación pública, sin embargo, omitió proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a las operaciones efectuadas con el proveedor PROMSENCO MAYORISTAS S. DE R.L. DE C.V., por concepto de "Gastos de Orden Social y Cultural", tales como: evidencia de los bienes o servicios adquiridos, evidencia de las propuestas técnicas y económicas, constancia de situación fiscal, constancia de

inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, de los proveedores participantes en el procedimiento de adjudicación, así como evidencia que asegure que el proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, por lo que, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0029-23-16/01-E-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,175,520.48 (dos millones ciento setenta y cinco mil quinientos veinte pesos 48/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

39. Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$1,545,065.84

Documentación soporte:

Auxiliares de cuentas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0029-1601/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 05 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los

recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número TPM/0318/2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió "Auxiliares de Mayor" de los meses de enero a diciembre de 2023, así como pólizas contables con su documentación comprobatoria, donde se identificó que erogó un importe anual de \$1,545,065.84 (un millón quinientos cuarenta y cinco mil sesenta y cinco pesos 84/100 M.N.); de Recursos Fiscales; registrado en la cuenta contable número 5.2.4.1 denominada "Ayudas sociales a personas", sin embargo, faltó presentar, lineamientos aprobados por el cabildo que establezca el procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas sociales, evidencia documental respecto de cómo la Entidad Fiscalizada identificó a la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 15 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0405-1601/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 08 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMT/2025/174, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 15 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio MTP/2025/013, oficio aclaratorio de fecha 10 de enero de 2025, programas presupuestarios 2023, Ley de Ingresos del Municipio de Tepeaca, Puebla del ejercicio fiscal 2023, Acta de cabildo de fecha 06 de enero de 2023, dictamen de excepción a la licitación pública de forma completa, por lo que, se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

5.1.3 Obra Pública

40. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$17,833,411.57

Obra número 2023035 "Adecuación del Centro Integral de Servicios, en la localidad de Tepeaca, en el municipio de Tepeaca, Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra abarcan del 22 de septiembre del 2023 al 10 de noviembre de 2023 respectivamente, según cláusula tercera del contrato número TP-2023035-I5.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Recursos financieros no regularizables 2023 por \$17,836,975.67

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 2023035 "Adecuación del Centro Integral de Servicios, en la localidad de Tepeaca, en el municipio de Tepeaca, Puebla", se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el oficio de autorización de recursos número TES-MTP-SUF/2023035, de fecha 29 de agosto de 2023, así como en el contrato de obra número TP-2023035-I5, así como al acta entrega recepción de fecha 14 de noviembre de 2023.

Asimismo, se identificó un importe de \$17,833,411.57 (diecisiete millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos once pesos 57/100 M.N.) IVA incluido, que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos financieros no regularizables del ejercicio 2023; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

Reporte de obras y servicios relacionados.

Padrón de proveedores y contratistas autorizados.

Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.

Oficio de modificación presupuestal.

Mecánica de suelos.

Dictamen de impacto ambiental.

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Liberación de predio y/o constancia de no afectaciones.

Banco de tiro.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Convenio(s) modificadorio(s) y/o adicional(es).

Solicitud de convenio modificadorio y/o adicional.

Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) convenio(s).

Acta entrega recepción a quien operará la obra (en el caso de inmuebles).

Planos definitivos.

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

El reporte fotográfico previo al inicio de los trabajos, los croquis de macro y micro localización, la memoria descriptiva, la memoria de cálculo, los planos y las especificaciones particulares de la obra, no cuentan con el nombre y firma de los responsables.

Respecto al dictamen de impacto ambiental, se presentó un documento de fecha 26 de agosto de 2023, emitido por la dirección de obras del municipio, mediante el cual informa que la obra no afectará el entorno ambiental; sin embargo, se requiere el resolutivo emitido por la instancia competente.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la inspección física a la obra referida, efectuada el día 11 de octubre de 2024, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión; y en cotejo con los datos asentados en la estimación finiquito, se comprobó la congruencia de las cantidades estimadas y pagadas, con las realmente ejecutadas, sin embargo, se detectaron las siguientes deficiencias técnico constructivas:

Filtraciones en el plafón de las oficinas DUA, SDR, agricultura y ganadería; grietas en las uniones de los muros con la estructura del edificio en diversas áreas; así como grietas en las bancas de concreto armado ubicadas en la zona exterior.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita; los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

En atención al acta de resultados finales número ASE/1008-1601/ACFI-23/DFM-2025, en la que se le concedió por única ocasión prórroga para atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizada remitió contestación con oficio número MTP/2025/013 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, concentrada en un dispositivo de almacenamiento USB, debidamente certificado por la secretaría del ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la entidad y contenido corresponde a la siguiente información:

Reporte de obras y servicios relacionados.

Padrón de proveedores y contratistas autorizados.

Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.

Mecánica de suelos.

Dictamen de impacto ambiental.

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Liberación de predio y/o constancia de no afectaciones.

Banco de tiro.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Convenio modificatorio.

Solicitud de convenio modificatorio.

Oficio a la Contraloría de la formalización del convenio.

Acta entrega recepción a quien operará la obra.

Planos definitivos.

Constancia de empadronamiento.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que no atiende el presente resultado, toda vez que no remitió la totalidad de la documentación solicitada, consistente en:

Oficio de modificación presupuestal.

Evidencia fotográfica y documental de la atención a las deficiencias técnicas observadas en visita física.

Reporte fotográfico previo al inicio de los trabajos.

Croquis de macro y micro localización.

Memoria descriptiva.

Memoria de cálculo.

Planos base.

Especificaciones particulares de la obra.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, emitido por el Órgano Interno de Control, informando la vigilancia del ejercicio de los recursos.

Nombramiento de servidores públicos responsables de los pagos.

Contrato de apertura de cuenta bancaria para la ministración de los recursos.

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

Se detectó la integración de los planos definitivos en formato DWG, sin embargo, se requiere la presentación en formato PDF, debidamente firmados.

Por otra parte, se detectó discrepancia en el nombre de la obra, toda vez que el contrato lo señala como "Adecuación del Centro Integral de Servicios, en la localidad de Tepeaca, en el municipio de Tepeaca, Puebla", mientras que el documento de banco de tiro indica el nombre como "Proyecto integral para la construcción del inmueble que albergará el Centro Integral de Servicios, en la localidad de Tepeaca, en el municipio de Tepeaca, Puebla".

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0029-23-16/01-OP-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión omitieron vigilancia a la integración de la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, así como a la realización de los procedimientos de adjudicación, contratación y ejecución de los trabajos conforme a la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 2, 13, 14, fracción I, 17, fracciones I, III, IV y IX, 22, fracción II, 30, fracción X, 17, fracción IX, 22, fracción IV, párrafo primero, 18, 19, 22, fracciones IV y V, 27, fracción IX, 47 Bis, fracción III, incisos c) y d), 52, fracción I, 56, párrafo último y 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, 11, 15, 16, fracción I, 19, 27, fracción II y 65 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a las metodologías, técnicas, leyes aplicables en la materia y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, por lo que, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

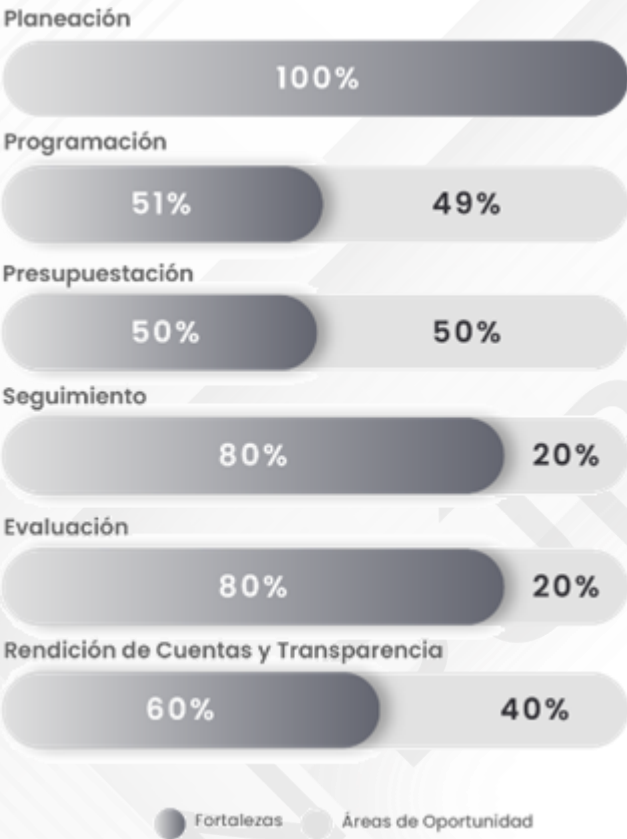
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Tepeaca**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, se identificaron fortalezas y áreas de oportunidad conforme lo señalado en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario, el cual se presenta a continuación.

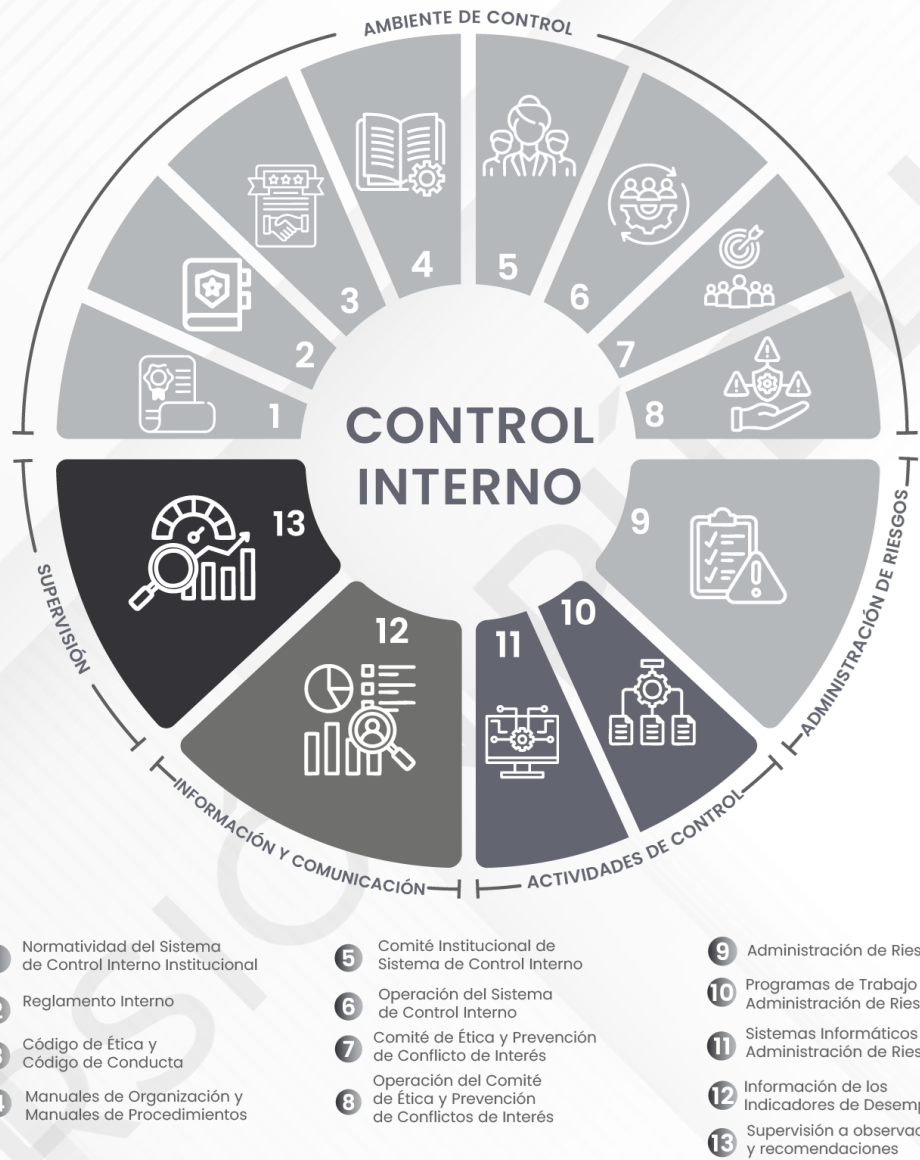
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar puntos de interés de los cinco componentes establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió obtener resultados en esta materia, dichos puntos se señalan en la Ilustración 3. Elementos de revisión de los procedimientos específicos de Control Interno.

Ilustración 3. Elementos de revisión de los procedimientos específicos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los elementos de revisión que integran al procedimiento general de Control interno para la revisión de la Cuenta Pública 2023.

De los resultados obtenidos, se identificaron áreas de oportunidad en los numerales 1, 2, 3, 4, 7, 8, 12 y 13, de los cuales, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, a fin de

determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y prevenir actos de corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se debe organizar, priorizar y coordinar las acciones gubernamentales en beneficio de la población, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos, estrategias y metas que orientan el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo 2021–2024

Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL–PMD

Presentó su Plan Municipal de Desarrollo, documento que representa una herramienta fundamental para guiar el desarrollo integral del municipio y alinear sus metas con los objetivos estatales y nacionales.

Elemento de revisión: Metodología para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL–PMD–MET

Destacó su compromiso con la planeación estratégica al desarrollar y documentar una metodología clara y estructurada para definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas, lo que permite orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.

Elemento de revisión: Aprobación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL–PMD–APR

Protocolizó su Plan Municipal de Desarrollo mediante la aprobación ante el Cabildo del Ayuntamiento; acto administrativo que garantiza la transparencia y validez de su Documento Rector, además de plasmar los compromisos asumidos por la Administración Pública Municipal.

Elemento de revisión: Publicación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-PUB

Publicó su Plan Municipal de Desarrollo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada, lo que propicia brindar información de la planeación estratégica a la ciudadanía además de cumplir con los preceptos de la transparencia y el fomento de la rendición de cuentas.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

Elemento de revisión: Integración de elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-ELT

Elaboró su Plan Municipal de Desarrollo con base en herramientas metodológicas, tal como la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que garantiza atender las problemáticas públicas del municipio de manera prioritaria.

Elemento de revisión: Estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-ELM

Integró elementos de la estructura lógica metodológica en su Plan Municipal de Desarrollo, permitiendo identificar de forma clara y específica los fines hacia los cuales la Administración Pública Municipal dirigió sus recursos y esfuerzos.

Elemento de revisión: Diagnóstico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-DGT

Remitió el diagnóstico que elaboró para estructurar su Plan Municipal de Desarrollo, mismo que incluyó datos cuantitativos y cualitativos contextualizados para la identificación de problemas centrales del municipio.

Elemento de revisión: Alineación del Plan Municipal de Desarrollo con Documentos Rectores de orden superior

Descripción del resultado: PL-PMD-ALI

Vinculó los objetivos y metas de su Plan Municipal de Desarrollo con las prioridades y directrices de Documentos Rectores de orden superior, tal como el Plan Estatal de Desarrollo, además de contribuir al cumplimiento de compromisos internacionales como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Elemento de revisión: Instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-INS

Estableció líneas de acción y estrategias para alcanzar los objetivos planteados a corto y mediano plazo, permitiendo la implementación de su Documento Rector de planeación estratégica; garantizando que las acciones emprendidas contribuyan al logro de los resultados esperados.

Elemento de revisión: Control, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-CSE

Contó con un apartado específico que detalla el proceso para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, en el cual definieron los responsables y los mecanismos necesarios para realizar una valoración objetiva y oportuna del avance y cumplimiento.

Elemento de revisión: Indicadores del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-IND

Integró indicadores estratégicos para medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo, lo que permitió a la Entidad Fiscalizada obtener elementos para monitorear el progreso de sus objetivos, además de generar datos que le facilitan la toma de decisiones informadas.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación

El diseñar Programas presupuestarios (Pp) con la inclusión de elementos metodológicos radica en la etapa de programación, por ello, es de suma importancia que cada uno de los Pp cuenten con diagnósticos que incorporen la justificación de su creación, el área de intervención, así como la metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida), además de contar con una estructura analítica que incluya los árboles de problemas y objetivos y la estrategia para la selección de alternativas.

De esta manera, también incluye la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que debe contemplar elementos mínimos requeridos para su funcionamiento, tal como datos de identificación del Pp, su alineación con Documentos Rectores de orden superior y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como la elaboración de fichas técnicas para analizar la congruencia entre los elementos técnicos y criterios de los indicadores de desempeño.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Diagnóstico

Elemento de revisión: Diagnóstico de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-DGT

Remitió el diagnóstico de los Programas presupuestarios que ejecutó en el ejercicio fiscal 2023, los cuales contemplaron la descripción del problema, la justificación de la intervención, así como la metodología para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida de cada uno de los Pp.

Elemento de revisión: Estructura Analítica de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-DGT-EAPP

Presentó la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios ejecutados en 2023, observando coherencia entre sus elementos, es decir, el problema central, las causas y efectos con el objetivo central, los medios y fines, así como la selección de alternativas para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados de cada intervención pública.

Procedimiento específico: Matriz de Indicadores para Resultados

Elemento de revisión: Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-MIR

Construyó la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2023 conforme la Metodología de Marco Lógico, por lo que consideraron elementos técnicos como datos de identificación, objetivos, alineación a Documentos Rectores de orden superior, indicadores, metas, medios de verificación, así como los supuestos que pudieran afectar el desempeño de los Pp.

Elemento de revisión: Lógica Vertical y Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-MIR-LVH

Estableció una relación causal entre los distintos niveles de objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, por lo que el objetivo de cada nivel (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) contribuyó de forma consistente al siguiente nivel. Asimismo, contempló elementos que permitieron monitorear y verificar el cumplimiento de los objetivos de cada Pp.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

La Administración Pública Municipal, conforme lo establecido en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y tomando como base la Metodología de Marco Lógico (MML) y el esquema del Presupuesto basado en Resultados-Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), debe cumplir con los elementos técnicos necesarios para la elaboración de los Programas presupuestarios, los cuales deben diseñarse de manera lógica y sistemática, además de mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, permitiendo organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades que proveen bienes y servicios.

Una vez definidos los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, las Entidades Fiscalizadas tienen la responsabilidad de presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática. En

este sentido, se revisa la consistencia entre la información programática y presupuestal conforme la normativa aplicable.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ejercicio de los Programas presupuestarios

Elemento de revisión: Clasificación Funcional del Gasto de los Pp

Descripción del resultado: PRE-EPP-CFG

Remitió el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, lo que permitió verificar la estructura de la función y subfunción de los Programas presupuestarios ejecutados.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

El Presupuesto basado en Resultados (PbR) es una metodología de gestión financiera pública orientada a optimizar la eficiencia y la efectividad del gasto gubernamental, asegurando una vinculación directa entre los recursos asignados y los resultados alcanzados.

Así, la Entidad Fiscalizada genera información para conocer la pertinencia en la asignación de recursos y el cumplimiento de los resultados esperados, monitoreando el avance de los objetivos, metas, estrategias, indicadores y líneas de acción de sus planes y programas a fin de identificar si se requiere realizar modificaciones para garantizar que los resultados previstos, se logren.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento de los indicadores del Documento de Planeación a nivel Estratégico

Elemento de revisión: Seguimiento Indicadores del PMD

Descripción del resultado: S-CIPE-SIPMD

Contó con un documento normativo que define los criterios para dar seguimiento a los indicadores estratégicos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo. Además, elaboró un informe que le proporcionó, entre otras, una base sólida para la toma de decisiones informadas, lo cual ayuda a ajustar o redirigir esfuerzos y recursos en función de los resultados obtenidos.

Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión

Elemento de revisión: Metodología establecida para seguimiento de Pp

Descripción del resultado: S-CIEG-MSPP

Elaboró un documento que facilitó dar seguimiento a las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Programas presupuestarios ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023 ya que contempló el establecimiento de criterios normativos y metodológicos para su monitoreo y seguimiento.

Elemento de revisión: Reportes trimestrales indicadores estratégicos y de gestión

Descripción del resultado: S-CIEG-RIEG

Realizó el seguimiento trimestral en el avance de las metas de los indicadores de desempeño de los Programas presupuestarios ejecutados durante 2023, permitiendo con ello constatar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en las intervenciones públicas, además de generar reportes con información concisa sobre el desempeño y el impacto de los programas; destacando que dicho proceso de seguimiento se encuentra sistematizado.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

En el marco de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la evaluación se concibe como un proceso sistemático y objetivo de análisis de los programas y acciones emanados del Plan Municipal de Desarrollo. Su propósito esencial radica en determinar la pertinencia y el grado de cumplimiento de los objetivos y metas trazados en dicho instrumento de planeación estratégica.

Bajo este contexto, las Entidades Fiscalizadas deben formular un documento metodológico y normativo denominado Programa Anual de Evaluación, en el cual establezca acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación, permitiendo conocer los programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación en un determinado periodo, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución. Derivado de las evaluaciones realizadas, se emiten Aspectos Susceptibles de Mejora (hallazgos, debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas), mismos que permiten establecer compromisos para conocer el grado de avance en la atención a las recomendaciones emitidas y cuyo propósito es el contribuir a la mejora de las intervenciones públicas, promover la cultura de la evaluación, así como eficientar el gasto público.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Acciones de evaluación y seguimiento

Elemento de revisión: Programa Anual de Evaluación 2023

Descripción del resultado: EVL-AES-PAE

Fortaleció la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño al elaborar su Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal 2023, ya que dicho documento contempla las acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Administración Pública Municipal, con el objetivo de impulsar la transparencia, la rendición de cuentas y la cultura de evaluación como pilares esenciales para una toma de decisiones informada y eficaz.

Elemento de revisión: Informes de evaluaciones del desempeño

Descripción del resultado: EVL-AES-INFE

Elaboró informes de evaluación con los resultados obtenidos del proceso de evaluación realizada a sus planes y programas, conforme a lo establecido en su Programa Anual de Evaluación 2023, por lo que generó información para dar a conocer los resultados, impacto y generación de valor público.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas y Transparencia

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con más información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. En este contexto, podrán implementar los mecanismos que sean necesarios para asegurar a la ciudadanía el acceso a la información sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos por la gestión municipal.

De tal manera, la rendición de cuentas y la transparencia son esenciales para garantizar que los gobiernos actúen en beneficio de la ciudadanía. Cuando estos principios se aplican de manera rigurosa, se fomenta una cultura de responsabilidad y se fortalece la democracia al informar y justificar las acciones gubernamentales.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Obligaciones de Transparencia

Elemento de revisión: Indicadores de Interés Público

Descripción del resultado: RCT-OTR-INIP

Difundió la información referente a los "Indicadores de Interés Público" de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023, detallando el cumplimiento de indicadores relacionados con temas de trascendencia social y cuya divulgación es útil para comprender las actividades que realiza la Entidad Fiscalizada de acuerdo con sus objetivos y atribuciones.

Elemento de revisión: Indicadores de Resultados

Descripción del resultado: RCT-OTR-INR

Publicó datos clave como nombre, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida, frecuencia, sentido, línea base, entre otros, respecto de los "Indicadores de Resultados" de los objetivos plasmados en cada uno de sus programas ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. La disponibilidad de estos indicadores permite una comprensión del desempeño de cada programa, además de fomentar la participación ciudadana al brindar acceso a información relevante sobre el uso de los recursos públicos y los resultados obtenidos.

Elemento de revisión: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: RCT-OTR-MPC

Demstró compromiso con la transparencia y la participación ciudadana al elaborar y publicar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana" en la Plataforma Nacional de Transparencia ya que permite a los ciudadanos conocer de primera mano cómo se han involucrado en los asuntos públicos y el impacto que han tenido sus contribuciones.

Elemento de revisión: Evaluaciones y encuestas a programas

Descripción del resultado: RCT-OTR-EVEP

Proporcionó evidencia que confirma la elaboración y publicación del formato de las "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", por lo que la ciudadanía tiene acceso a información valiosa para comprender el impacto y la eficacia de dichos programas, así como la identificación de áreas de mejora.

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Elemento de revisión: Presentación del Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-IG-PIG

Elaboró su Informe de Gobierno 2023, el cual describió los resultados obtenidos por la Administración Pública Municipal durante un año. Este documento no solo se limita a rendir cuentas a la ciudadanía sobre el uso de los recursos públicos y los logros alcanzados, sino también sirve como insumo para identificar áreas que requieren mejoras, planificar acciones futuras y optimizar la administración de los recursos públicos municipales.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Control Interno

El control interno es un proceso integral y aplicable al interior de la Entidad Fiscalizada para alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones. Por lo que, proporciona a los responsables de los procesos operativos una mayor confianza respecto del cumplimiento de sus objetivos, brinda retroalimentación sobre qué tan eficaz es su operación y ayuda a reducir los riesgos asociados con el cumplimiento de los objetivos.

En este sentido, el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI) establece los criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa del control interno en las instituciones públicas. De esta manera, se puede determinar si el control interno es adecuado y suficiente para cumplir con los objetivos de operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos de corrupción en los procesos de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Coordinación del Control Interno

Elemento de revisión: Comité Institucional de Sistema de Control Interno

Descripción del resultado: CI-ACCCI-CSCI

Instauró el Comité Institucional del Sistema de Control Interno a través de acta protocolizada, el cual tiene la responsabilidad de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar de manera continua el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, asegurando la eficacia y eficiencia en la gestión pública.

Elemento de revisión: Operación del Sistema de Control Interno

Descripción del resultado: CI-ACCCI-OSCI

Proporcionó la documentación que respalda la designación de los responsables de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional, así como los lineamientos operativos definidos para su ejecución. Asimismo, presentó evidencia de las sesiones periódicas dedicadas al análisis y gestión de los riesgos institucionales, lo que fortalece la eficiencia en la gestión y asegura la utilización adecuada de los recursos municipales.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología

Elemento de revisión: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ARM-AR

Consideró una metodología para la identificación, clasificación, valoración, control y seguimiento de los riesgos institucionales, mismos que fueron catalogados a través de una matriz de administración de riesgos para describir su probabilidad e impacto, la respuesta a cada uno de ellos y la definición de los responsables.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Programa de Trabajo

Elemento de revisión: Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ACPT-PTAR

Elaboró un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos que detalla las acciones específicas a seguir para mitigar o reducir la probabilidad de que se materialicen riesgos que puedan obstaculizar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Mecanismos o Sistemas de Información

Elemento de revisión: Sistemas informáticos para Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ACMSI-SIAR

Desarrolló un sistema de información institucional que organiza los procesos, los datos y la tecnología para obtener, comunicar o disponer de la información. Hecho que contribuye a alcanzar los objetivos institucionales y a responder a los riesgos asociados. Asimismo, se comprobó que dicha información fue comunicada a los responsables de la ejecución de los programas.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos deben administrar los recursos públicos bajo principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, igualdad sustantiva, transversalidad y obtención de resultados. Por otra parte, el enfoque de género, como principio transversal, busca incorporar la perspectiva de género en todas las etapas del ciclo presupuestario para asegurar que los recursos públicos se asignen de manera equitativa y contribuyan a reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, aunado a impulsar una cultura institucional que fomente la igualdad de género y no discriminación, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Instrumentos de planeación con perspectiva de género

Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-PMD

Integró objetivos, metas e indicadores orientados a promover la igualdad sustantiva y el desarrollo equitativo en su Plan Municipal de Desarrollo, lo que contribuye a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación.

Elemento de revisión: Seguimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-SPMD

Realizó el seguimiento a los objetivos, indicadores y metas establecidos en su Documento Rector de planeación estratégica, por lo que generó información respecto a los resultados obtenidos y la contribución a la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Elemento de revisión: Programas presupuestarios con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-PP

Ejecutó Programas presupuestarios en el ejercicio fiscal 2023 que incluyeron objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Asimismo, remitió las Fichas Técnicas de los Indicadores de dichos Pp que incluyeron indicadores estratégicos y de gestión con enfoque de perspectiva de género.

Procedimiento específico: Presupuesto con perspectiva de género

Elemento de revisión: Presupuesto con enfoque de género

Descripción del resultado: PG-PRE-EG

Asignó recursos públicos para promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, es decir, la desagregación del gasto público que considera derechos, intereses, necesidades y principios de mujeres y hombres, por lo que favoreció la asignación de recursos públicos a Programas presupuestarios que incluyeron indicadores de desempeño con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Participación Ciudadana

En el marco de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la participación ciudadana es un proceso de consulta destinado a que la sociedad exprese sus opiniones en la elaboración, actualización e instrumentación de los Documentos Rectores. Este proceso se desarrolla bajo el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, que asegura la inclusión de los sectores sociales en la toma de decisiones bajo la premisa de contar con programas y políticas más inclusivas y acordes a las problemáticas de la sociedad.

Asimismo, se debe promover la creación de órganos de participación social, los cuales contribuyan a la elaboración de documentos estratégicos y programas públicos. Estos órganos deben implementar mecanismos que faciliten la integración de propuestas ciudadanas en la planeación y promoción del desarrollo municipal a fin de mejorar su entorno y lograr beneficio social.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: COPLAMUN

Elemento de revisión: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal

Descripción del resultado: PC-COPLAMUN-CP

Aprobó la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal mediante Acta de Cabildo protocolizada, por lo que se conoció su estructura, funciones y atribuciones, además de constatar que incluyó a la participación ciudadana en el proceso de planeación del Ayuntamiento.

Elemento de revisión: Operación del Comité de Planeación

Descripción del resultado: PC-COPLAMUN-OCP

Celebró sesiones del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal durante el ejercicio fiscal 2023 conforme a los lineamientos establecidos para su funcionamiento y operación. Asimismo, se identificó la existencia de propuestas de las obras que fueron solicitadas por parte de los ciudadanos y los mecanismos a través de los cuales se les dio seguimiento.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Fichas Técnicas de los Indicadores

Elemento de revisión: Fichas Técnicas de los Indicadores estratégicos y de gestión

Descripción del resultado: PRO-FTI

La Entidad Fiscalizada no remitió las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023, por lo que no se pudo llevar a cabo el análisis de los elementos técnicos del diseño programático de aquellos Pp que conformaron la muestra auditada. Dicha situación, impidió conocer si las Fichas Técnicas se encuentran elaboradas conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MTP/2025/012, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en los Formatos de los Programas presupuestarios (Pp) iniciales del ejercicio fiscal 2023, así como una captura de pantalla y la liga de acceso a la publicación de la Evaluación de los Pp; respecto a la valoración por parte del personal auditor, se identificó que la evidencia proporcionada no guarda consistencia con el elemento de revisión, toda vez que no remitió las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) correspondientes a los Pp que conformaron la muestra auditada, finalmente, es importante destacar que la información remitida, no corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, debido a ello, la información presentada, no es de utilidad para los fines y propósitos de esta auditoría.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 1601-2023-PRO-FTI-1

La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo:

1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición).
2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030.

Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Fichas Técnicas de los Indicadores

Elemento de revisión: Criterios CREMA

Descripción del resultado: PRO-FTI-CRI

Debido a que la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de las Fichas Técnicas de los Indicadores estratégicos y de gestión, por lo que no fue posible realizar un análisis respecto a los indicadores de desempeño y los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuado.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MTP/2025/012, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en los Formatos de los Programas presupuestarios (Pp) iniciales de 2023, así como un documento que contiene una captura de pantalla y una liga de acceso; respecto a la valoración por parte del personal auditor, se identificó que la información remitida no corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, aunado a lo anterior, no se halló evidencia de las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios que integraron la muestra, lo que imposibilitó realizar el análisis de los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuado (CREMA).

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 1601-2023-PRO-FTI-CRI-2

La Entidad Fiscalizada debe remitir las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Además, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuado, conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracciones I y V, 107, fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Ejercicio de los Programas presupuestarios

Elemento de revisión: Información programática presupuestal

Descripción del resultado: PRE-EPP-IPP

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" o el "Comportamiento Presupuestario de Programas" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023, el cual permita verificar el registro de todos los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023. El registro de los Programas presupuestarios en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto es fundamental para la transparencia y eficiencia en la Administración Pública Municipal ya que permite visualizar de manera clara y organizada cómo se distribuyen y ejercen los recursos asignados a cada programa, facilitando así el seguimiento del cumplimiento de los objetivos y metas planeadas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MTP/2025/012, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" al 31 de diciembre de 2023; respecto a la valoración del personal auditor, se observó que se encuentran registrados la totalidad de los Programas presupuestarios que se ejecutaron en 2023; sin embargo, el monto manifestado en el Estado Analítico referido, no tiene congruencia con los plasmados en el Cumplimiento Finales de los Programas presupuestarios (Pp) 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 1601-2023-PRE-EPP-IPP-3

La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 no guarda congruencia con el monto señalado en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá:

- Reflejarse en la Estructura Programática – Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste.
- Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas.
- En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 46, fracción I, incisos h) e i) y fracción II, incisos a) y b), 48, 51 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 64, fracciones I y II y 78 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión

Elemento de revisión: Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios

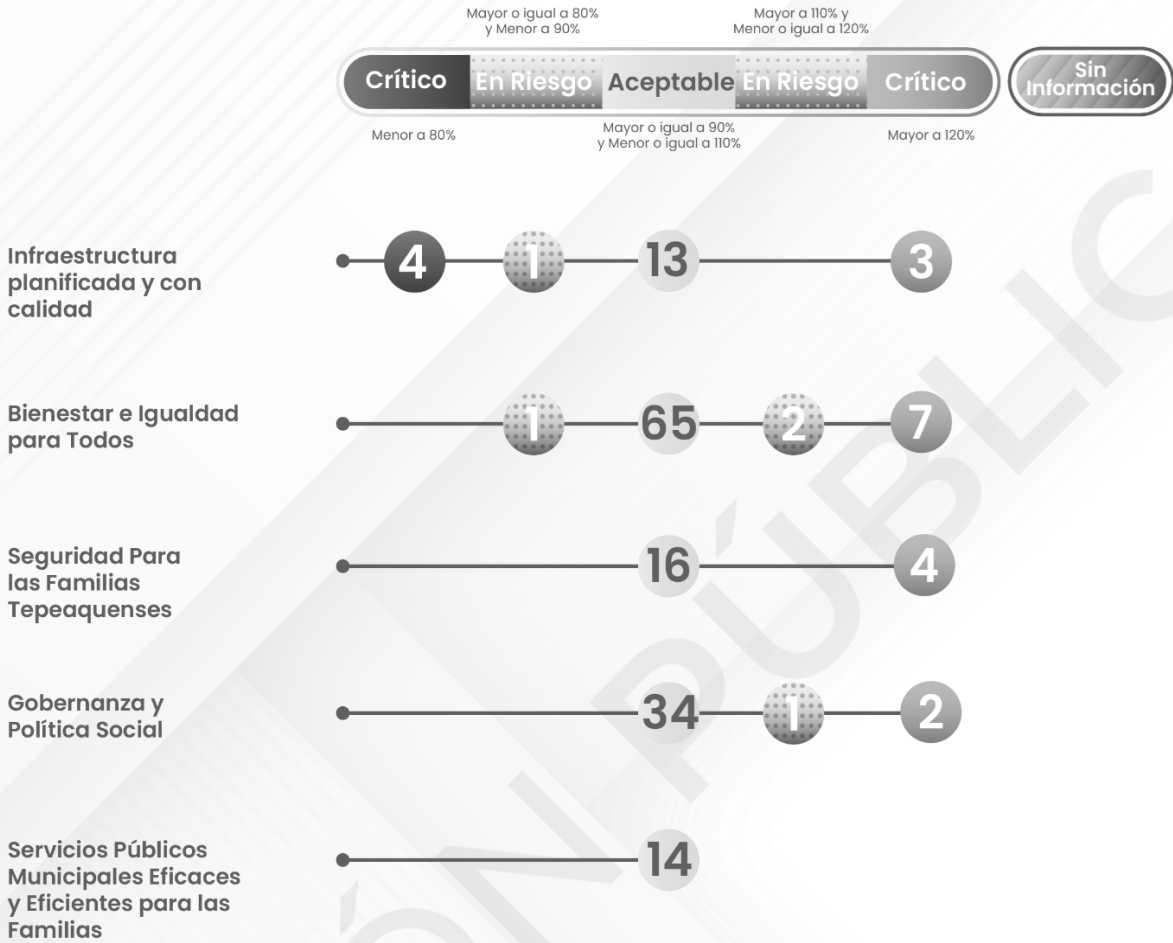
Descripción del resultado: S-CIEG-CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se consideró la muestra definida en el apartado específico “Muestra para la revisión de los Programas presupuestarios”, para lo cual se verificó el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Mayor o igual al 90% y Menor o igual a 110% = Aceptable (Semáforo Verde)
- Mayor o igual al 80%, Menor al 90%, Mayor al 110% y Menor o igual al 120% = En Riesgo (Semáforo Amarillo)
- Menor al 80% = Crítico por incumplimiento (Semáforo Rojo)
- Mayor al 120% = Crítico por meta excedida (Semáforo Naranja)

Como resultado de este análisis, se identificaron en 5 en riesgo y 20 en estado crítico, los cuales se presentan en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp 2023.

Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el elemento de revisión “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MTP/2025/012, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en un documento en formato PDF, denominado “Presentación de dos Programas presupuestarios”, así como la Evaluación a los Programas presupuestarios (Pp) 2023, el cual contiene los formatos del Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios; respecto a la valoración por parte del personal auditor, se identificó que en el primero se muestra el seguimiento de los indicadores de dos Pp; sin embargo, no se contó con evidencia a través de la cual aclare y/o justifique lo incumplimientos y sobrecumplimientos de los indicadores, en específico de aquellos que presentaron estado “En riesgo” o estado “Crítico”.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 1601-2023-S-CIEG-CFPP-4

La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, hay que considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 46, fracción III, inciso c), 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Seguimiento a las acciones de evaluación

Elemento de revisión: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

Descripción del resultado: EVL-SAE-ASM

De las evaluaciones realizadas conforme al Programa Anual de Evaluación 2023 de la Entidad Fiscalizada, no se halló evidencia respecto a la emisión de Aspectos Susceptibles de Mejora (hallazgos, debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas) derivados de los informes de resultados de la evaluación del desempeño de los fondos, Programas presupuestarios, subsidios o convenios del ejercicio fiscal 2023, lo cual evidencia la falta de seguimiento que por obligatoriedad normativa debe realizarse. Dicha situación conlleva a carecer de un mecanismo de seguimiento a los ASM, mismo que puede ser formalizado a través de un Documento Institucional de Trabajo que permita corroborar el nivel de avance en la atención o implementación de dichos ASM, además de asegurar la implementación de acciones y compromisos de mejora de las intervenciones públicas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MTP/2025/012, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en el Programa Anual de Evaluación 2023; respecto a la valoración por parte del personal auditor, no se contó con evidencia respecto a la emisión de Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de los informes de resultados de la evaluación del desempeño de las intervenciones públicas del ejercicio fiscal 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 1601-2023-EVL-SAE-ASM-5

La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 64, fracción II, inciso g), 66, 69, 70, 71, 72, fracción II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 105 fracciones VI y VII, 107 fracción VI, 110 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas y Transparencia

Procedimiento específico: Obligaciones del Título V LGCG

Elemento de revisión: Publicación Información Programática Presupuestal

Descripción del resultado: RCT-LGCG-PIPP

De la evidencia remitida se encontró ilegible, lo que no permitió corroborar que la Entidad Fiscalizada publicó en la página oficial de Internet la información referente a las obligaciones de Transparencia; tal como la difusión de la información programática presupuestal, en específico el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, la Información presupuestaria-Estado Analítico del Presupuesto de Egresos de acuerdo con la clasificación Administrativa, Información programática - Gasto por Categoría Programática e Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2023); esto con la finalidad de contar con información pública detallada y clara sobre el destino de los fondos públicos a través de la clasificación administrativa, el desglose del gasto por categoría programática, y los indicadores de resultados, con el fin de evaluar la eficiencia y efectividad de los programas y proyectos financiados. Esta publicación facilita el seguimiento del cumplimiento de los objetivos de política pública y promueve una administración pública más responsable y eficiente.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MTP/2025/012, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en captura de pantalla de la publicación del Presupuesto de Egresos 2023 del Municipio de Tepeaca, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; respecto a la valoración por parte del personal auditor, se observó que proporcionó el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto Egresos Clasificación Administrativa Inicial", el cual sólo contempla el inicio del ejercicio fiscal 2023, omitiendo la información presupuestaria del ejercicio completo y la correspondiente al Gasto por Categoría Programática del ejercicio fiscal auditado.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1601-2023- RCT-LGCG-PIPP-6

La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño:

- Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio.
- Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa.

- Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática.

Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 13, 14, 15 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Obligaciones del Título V LGCG

Elemento de revisión: Contenido Presupuesto de Egresos

Descripción del resultado: RCT-LGCG-CPE

De la documentación proporcionada se encontró ilegible, por lo que no permitió constatar que en el Presupuesto de Egresos del Municipio se hayan considerado las prioridades de gasto por programas, el listado de Pp a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2023, la definición de indicadores estratégicos y de gestión a través de los cuales se evaluaría el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas; así como las clasificaciones Administrativa y Programática en las que se identifiquen a los responsables de la ejecución de los recursos públicos asignados a cada uno de los programas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MTP/2025/012, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en el Presupuesto de Egresos, de igual forma lo remitió con la clasificación Administrativa, Funcional y programática; respecto a la valoración del personal auditor, se identificaron las prioridades de gasto del Ayuntamiento, así como la asignación de los recursos públicos que se destinaron para proveer los bienes y servicios públicos.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Publicación de los documentos derivados del proceso de seguimiento y evaluación

Elemento de revisión: Publicación del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: RCT-PUBSE-PPAE

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de la publicación del Programa Anual de Evaluación en las páginas oficiales de Internet (página municipal y/o Plataforma Nacional de Transparencia) antes del último día hábil de abril del año que se revisa. Respecto a la publicación y difusión de los resultados de las evaluaciones realizadas conforme a su Programa Anual de Evaluación 2023, no se halló evidencia que permitiera corroborar en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia la siguiente información que, por obligatoriedad normativa, debe ser publicada:

- Informes de las evaluaciones.
- Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), este último aplica solo para aquellos programas que tuvieron con fuente de financiamientos recursos federales.
- Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MTP/2025/012, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en captura de pantalla de la publicación del Programa Anual de Evaluación; respecto a la valoración del personal auditor, se observó que este se encuentra publicado en la página oficial de Internet del Ayuntamiento, sin embargo, no se halló evidencia de la publicación de los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones establecido por el CONAC, así como del Documento Institucional de Trabajo que permita dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) que derivaron de las evaluaciones realizadas.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1601-2023-RCT-PUBSE-PPAE-7

La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia los formatos de difusión de resultados de las evaluaciones de los recursos federales, establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Documento Institucional de Trabajo de

seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de estos documentos en los medios de Internet oficiales. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las acciones realizadas en materia de evaluación.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 13, 14, 15 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Normatividad

Elemento de revisión: Normatividad del Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: CI-ACN-NORSCI

De la documentación remitida no se desprende evidencia que permita corroborar que la Entidad Fiscalizada para el ejercicio fiscal 2023 haya implementado y consolidado un Sistema de Control Interno Institucional con base en un marco normativo de carácter indicativo que rijan la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia, y la elusión de controles por parte de los servidores públicos; el cual impacte de manera positiva en la definición de los objetivos y en la constitución de las actividades de control. Además, que establecer lineamientos permite identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de objetivos institucionales y la rendición de cuentas; así como facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalece la responsabilidad de los servidores públicos frente a sus tareas y funciones.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MTP/2025/012, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en los "Lineamientos de Control Interno Institucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla"; respecto a la valoración del personal auditor, se identificó que dicho documento establece los criterios generales para el Control Interno Institucional de las Dependencias y Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, coordinando acciones de

promoción y consecución de los objetivos; asimismo, define los criterios que le permiten, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de objetivos institucionales y la rendición de cuentas.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Normatividad

Elemento de revisión: Reglamento Interno

Descripción del resultado: CI-ACN-RI

No se cuenta con evidencia que permita verificar que la Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interno vigente, el cual defina la estructura organizacional, atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforman al Ayuntamiento y que permita garantizar la eficiencia en el funcionamiento ordenado de la administración municipal. El cual establezca normas claras y procedimientos específicos que regulen la Institución, roles y responsabilidades de los servidores públicos; asegurando que las decisiones se tomen de acuerdo con principios legales y éticos. Contar con este reglamento también facilita la resolución de conflictos, mejora la comunicación interna y asegura el cumplimiento de la normativa correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MTP/2025/012, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en el "Reglamento Interior del Municipio de Tepeaca, Puebla", así como el "Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio"; respecto a la valoración del personal auditor, se observó que ambos reglamentos corresponden al ejercicio fiscal 2020, en este tenor, ninguno de los documentos remitidos pertenece a la administración municipal 2021-2024, por lo que naturalmente, no fueron considerados para su análisis ya que éstos debieron ser actualizados o ratificados por la gestión 2021 – 2024.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 1601-2023-CI-ACN-RI-8

Para lo subsecuente, elaborar, actualizar o ratificar el Reglamento Interno, el cual dé validez a la estructura organizacional, así como las atribuciones y funciones de cada Unidad Administrativa que conforma al Ayuntamiento, además de ser aprobado mediante acta protocolizada. Asimismo, es importante señalar que dicho documento debe estar publicado y difundido a través de los medios físicos o electrónicos oficiales de la Entidad Fiscalizada.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracciones III y IV, 84, fracción V, 88 BIS, 91, fracción II, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Elemento de revisión: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: CI-ACN-CECC

No se remitió evidencia que acredite que durante el ejercicio fiscal 2023 la Entidad Fiscalizada elaboró o en su caso actualizó el Código de Ética y Código de Conducta, los cuales debieron ser aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada; los cuales deben establecer principios y normas claras que orienten el comportamiento de los servidores públicos, promoviendo la integridad y el respeto en la gestión de los recursos y en la relación con los ciudadanos. Además, de asegurar que las decisiones se toman con base en valores, contribuyendo así a una mayor cohesión social y al desarrollo sostenible del municipio; estos códigos sirven como herramienta de referencia para la resolución de conflictos éticos, ayudando a crear un entorno laboral más armónico y comprometido con el bienestar colectivo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MTP/2025/012, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en el "Código de Ética y Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Honorable Municipio de Tepeaca, Puebla"; respecto a la valoración del personal auditor, se identificó que cuenta con documentos que establecen principios y normas claras que orienten el comportamiento de los servidores públicos; sin embargo, no se contó con evidencia de Acta de Cabildo protocolizada en la que se hayan aprobado o actualizado.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 1601-2023-CI-ACN-CECC-9

Remitir el acta protocolizada a través de la cual las y los servidores públicos responsables hayan actualizado, aprobado o ratificado el Código de Ética y el Código de Conducta. Lo anterior, con la finalidad de corroborar que cuentan con validez y que son de utilidad para que las y los servidores públicos conozcan los principios éticos, morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad.

Para la atención de este resultado, se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracciones III y IV, 84, fracción V, 88 BIS, 91, fracción II, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Elemento de revisión: Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos

Descripción del resultado: CI-ACN-MOMP

La Entidad Fiscalizada no proporcionó evidencia respecto a los Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos que permitan garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal; los cuales deban contener información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran la Entidad Fiscalizada; así como de especificar de forma pormenorizada y secuencial los procesos que se siguen en la ejecución de los procedimientos al interior del Ayuntamiento. Estos manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, que facilite la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes. Además, de contribuir a la estandarización de tareas, asegurando la continuidad de los servicios y el cumplimiento de la normativa correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MTP/2025/012, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en Manuales de

Procedimientos y Manuales de Organización de diversas áreas que conforman al H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca; respecto a la valoración del personal auditor, se identificó que la Entidad Fiscalizada contó con manuales los cuales permitieron garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Comité de Ética

Elemento de revisión: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: CI-ACCE-CEPCI

No se cuenta con documentación que acredite que para el ejercicio fiscal 2023 la Entidad Fiscalizada haya integrado el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés mediante acta protocolizada; cuyo objeto es fomentar la ética y lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional, además de coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como de propiciar la integridad de los servidores públicos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MTP/2025/012, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en el Acta de Instalación y primera sesión ordinaria del Comité de Ética de fecha 10 de agosto de 2022, así como cuatro Actas del Comité de Ética, correspondientes a la primera, segunda, tercera y cuarta Sesión Ordinaria, con fechas de 27 de abril, 30 de junio, 29 de septiembre y 15 de diciembre de 2023, respectivamente, así como una presentación sobre el Comité, en formato PDF; respecto a la valoración del personal auditor, se identificó la designación de las personas responsables de la operación del Comité; sin embargo no se contó con evidencia de las capacitaciones en materia de prevención de conflicto de intereses.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 1601-2023-CI-ACCE-CEPCI-10

Presentar evidencia complementaria de las acciones que llevó a cabo durante el ejercicio fiscal 2023, en materia de ética y prevención del conflicto de interés, tales como, capacitaciones, talleres, cursos, etcétera, para lo que podrá utilizar, listas de asistencia, reportes fotográficos, constancias y certificados.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: “Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso”, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Información y Comunicación-Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario

Elemento de revisión: Información de los indicadores de desempeño

Descripción del resultado: CI-ICSPP-IID

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia que conste que se llevó a cabo la función de seguimiento para verificar la veracidad y calidad de la información de los indicadores de desempeño de todos los Pp que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal 2023 y que estos fueron informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp; la importancia de informar y comunicar los resultados de los programas radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible, permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, qué avances se han logrado y cuáles son las áreas de oportunidad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MTP/2025/012, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en un documento denominado “Evaluación final de los Pp 2023 Tepeaca”; respecto a la valoración por parte del personal, se observó que dicha documentación refiere a la evaluación de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023; sin embargo, no cuenta con evidencia de los procesos y/o procedimientos utilizados para realizar las tareas de seguimiento que permiten verificar la veracidad y calidad de la información de los indicadores de desempeño de todos los Pp que ejecutó durante el ejercicio fiscal 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1601-2023-CI-ICSPP-IID-11

Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Supervisión-Acciones Correctivas

Elemento de revisión: Supervisión a observaciones y recomendaciones

Descripción del resultado: CI-SACC-SOR

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación a través de la cual se pueda verificar que el área responsable de llevar a cabo las funciones de evaluación y seguimiento de los Pp haya implementado acciones correctivas para la resolución de las deficiencias identificadas, en específico en aquellos cumplimientos de los objetivos y metas de los Pp que presentaron cumplimientos en riesgo o en estado crítico, es decir, menos del 80% y mayor a 120%. Asimismo, no remitió evidencia que permitiera verificar que estableció procedimientos formalizados para atender y dar seguimiento a las observaciones o recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MTP/2025/012, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en diversos documentos que contienen argumentaciones de los incumplimientos menores a 80% y sobrecumplimientos

mayores a 120%; respecto a la valoración del personal auditor, se observó que de la documentación proporcionada no se desprendió evidencia de las acciones correctivas que se implementaron ante los cumplimientos de los objetivos y metas de los Pp (en riesgo o en estado crítico).

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1601-2023-CI-SACC-SOR-12

Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados.

Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Acciones institucionales con perspectiva de género

Elemento de revisión: Plan Institucional de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-ACCI-PIIS

De la revisión a la evidencia proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó algún Plan Institucional de igualdad sustantiva o Plan de Trabajo vigente en 2023 que haya centrado sus esfuerzos en desarrollar acciones institucionales para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos. Por lo que además careció del soporte documental que ampare la realización de acciones a favor del fomento de la igualdad de género y no discriminación durante el ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, no presentó algún Informe

de resultados o resumen ejecutivo que permitiera conocer la ejecución de acciones con enfoque de igualdad sustantiva en el ejercicio fiscal de revisión y la orientación del presupuesto con perspectiva de género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MTP/2025/012, de fecha 15 de enero de 2025, misma que consistió en el documento denominado "Programa Municipal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres", así como el "Programa Municipal de Tepeaca para prevenir y atender la violencia contra las mujeres y niñas"; respecto a la valoración del personal auditor, se identificaron reportes de los programas antes referidos, así como evidencia fotográfica, por lo que realizó acciones institucionales para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Capacitación en materia de perspectiva de género

Elemento de revisión: Programa de capacitación

Descripción del resultado: PG-CAP-PCP

No se recibió un programa de capacitación el cual evidenciara que, durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada incluyó acciones de sensibilización y profesionalización en materia de igualdad de género, así como a fortalecer las capacidades técnicas de las servidoras y servidores públicos encargados de implementar políticas, programas y acciones relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió el oficio número MTP/2025/012, de fecha 15 de enero de 2025, sin embargo, no se desprendió documentación que permitiera dar atención a lo señalado en la descripción del resultado, por lo cual, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1601-2023-PG-CAP-PCP-13

La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en

materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con:

- Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó.
- Listas de asistencia desagregadas por sexo.
- Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada.
- Constancias de capacitación.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III y V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones LXIX y LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI y IX, 6, fracciones I, III, XI, XXII, XIII y XXI, 7, 8, 9, fracciones III y V y 49, fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: Consejos de Participación Ciudadana

Elemento de revisión: Integración de los Comités de Participación Ciudadana por Sector

Descripción del resultado: PC-CPC-ICPS

De la documentación remitida, no se identificó información que permita constatar que la Entidad Fiscalizada integró Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; los cuales deben permitir a la comunidad involucrarse activamente en la toma de decisiones, promover un desarrollo sostenible y equilibrado en cada sector.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MTP/2025/012, de fecha 15 de enero de 2025, misma que consistió diversas "Actas Constitutivas del Comité de Beneficiarios de la Obra"; respecto a la valoración del personal auditor, se identificó que

la evidencia proporcionada no guarda consistencia con el elemento de revisión solicitado, toda vez que, la Entidad Fiscalizada no remitió las actas correspondientes a los Comités de Participación Ciudadana, los cuales, a diferencia de los Comités de Beneficiarios de la Obra, permiten a la ciudadanía proponer ideas y/o sugerencias para distintos temas públicos, tales como, seguridad pública, salud, educación, agricultura y ganadería, entre otros, lo que dista de los Comités de Beneficiarios, cuya naturaleza únicamente considera la participación de los beneficiarios de obras de infraestructura pública, limitando la de otros sectores de la sociedad.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1601-2023-PC-CPC-ICPS-14

La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 91, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 114, 115, 116, 117, 191, 192 y 193, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación ciudadana

Elemento de revisión: Mecanismos de participación implementados

Descripción del resultado: PC-MPC-MP

De la documentación presentada no se desprende información que permita verificar que la Entidad Fiscalizada que para el ejercicio fiscal 2023 se implementaron mecanismos de participación, como medio para que la sociedad expresara sus ideas, opiniones, necesidades y demandas; a fin de que estas sean consideradas en la toma de decisiones del Municipio; la implementación efectiva de estos mecanismos puede generar una ciudadanía más activa y consciente, que participe de manera informada en las acciones que se desarrollan en la gestión gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió el oficio número MTP/2025/012, de fecha 15 de enero de 2025, sin embargo, no se desprendió documentación que permitiera dar atención a lo señalado en la descripción del resultado, por lo cual, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1601-2023-PC-MPC-MP-15

La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como:

- Buzones ciudadanos;
- Encuestas ciudadanas;
- Plataformas digitales de opinión y consulta;
- Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada;
- Asambleas comunitarias de consulta;
- Reuniones vecinales;
- Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia;
- Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana.

Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 91, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; por lo que, se determinaron 40 observaciones, de las cuales 27 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 12 Pliegos de observaciones y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; por lo que, se determina con 15 Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

DICTAMEN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de **Tepeaca** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, por lo que, se determinan oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS **QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

APÉNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO DE PUEBLA